



PERIODICO OFICIAL



TOMO CXLIII

Pachuca de Soto, Hgo., a 26 de Abril de 2010

Núm. 17

LIC. FERNANDO ARTURO ESPINOSA RESENDIZ
Director General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Tel: 71 7-60-00 Ext. 2467 Jaime Nunó No. 206 Col. Periodistas
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

SUMARIO:

Decreto Gubernamental.- Mediante el cual se desincorpora de los bienes del dominio público, la superficie a que se refieren los Considerandos IV, V y VI del punto V del presente Decreto.

Págs. 2 - 6

Auditoría Superior del Estado de Hidalgo.- Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS 2010).

Págs. 7 - 16

Estatuto Orgánico de la Corporación para el Desarrollo Sustentable de la Región de Tula.

Págs. 17 - 29

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 30 - 57



GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO

*"Año del Bicentenario de la Proclamación de la Independencia
y Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana."
"Hidalgo, en el nombre llevamos la Independencia."*

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 71, FRACCIÓN XXXV, 101, 102 Y 104, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 25 BIS, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y

CONSIDERANDO:

- I.- Que los bienes del Estado, son del dominio público y del dominio privado, de conformidad con el Artículo 101 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y, de acuerdo con el Artículo 5, fracción I, de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo, son bienes del dominio público los que el Estado haya adquirido por vía de expropiación, que no pertenecen a la Federación o a los Municipios.
- II.- Que los bienes del dominio público, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 104 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, requieren se declare su desincorporación, para pasar a ser del dominio privado y el Estado pueda disponer de ellos.
- III.- Que de acuerdo con los Artículos 43 y 44 de la referida Ley de Bienes, los bienes del dominio privado pueden transmitirse a Instituciones que tengan fines sociales.
- IV.- Que el mediante Decreto Publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 22 de septiembre del año 2005, se expropió a favor del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, una superficie de 158-51-42 hectáreas, del Ejido Conejos, en el Municipio de Atotonilco de Tula, Hidalgo, para destinarlas a la construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales.
- V.- Que con fecha 4 de junio del año 2009, con la participación de representantes de la Secretaría de la Reforma Agraria, órganos de representación ejidal y representantes del Gobierno del Estado de Hidalgo, se dio posesión material y jurídica al Estado de Hidalgo, de los terrenos a que se refiere el Decreto de Expropiación, referido en el Considerando anterior.
- VI.- Que la Secretaría de Administración, mediante Oficio Número SA-01/0225/2010, del día 12 de abril del presente año, solicita quede sin efecto el Decreto Publicado en el Periódico Oficial del Estado de 9 de noviembre del año 2009 y se elabore el Decreto de donación de la superficie referida anteriormente, a favor de la Comisión Nacional del Agua, para la construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Atotonilco, con las siguientes medidas y colindancias:

POLÍGONO I				
ESTACIÓN	P.V.	DISTANCIA (MTS.)	RUMBOS	COLINDANDO A LA IZQUIERDA CON
3070	3000	59.412	N-32-40-38-W	DERECHO DE VÍA F.F.C.C. MÉXICO - QUERÉTARO
3000	3001	149.154	N-48-52-51-E	EJIDO DEFINITIVO DE CONEJOS
3001	3002	26.635	N-62-38-22-E	EJIDO DEFINITIVO DE CONEJOS
3002	3003	7.576	N-59-35-24-E	EJIDO DEFINITIVO DE CONEJOS
3003	3004	6.547	N-59-35-19-E	EJIDO DEFINITIVO DE CONEJOS
3004	3005	42.748	N-59-35-15-E	EJIDO DEFINITIVO DE CONEJOS
3005	3006	10.882	N-78-42-46-E	EJIDO DEFINITIVO DE CONEJOS
3006	3007	190.095	S-57-53-59-E	EJIDO DEFINITIVO DE CONEJOS

3007	3008	140.792	S-56-34-25-E	EJIDO DEFINITIVO DE CONEJOS
3008	3012	173.214	N-63-22-02-E	EJIDO DEFINITIVO DE CONEJOS
3012	3013	91.157	N-12-14-36-W	EJIDO DEFINITIVO DE CONEJOS
3013	3014	15.399	N-89-03-31-W	EJIDO DEFINITIVO DE CONEJOS
3014	3015	97.438	N-13-27-05-W	EJIDO DEFINITIVO DE CONEJOS
3015	3016	17.819	S-83-28-52-W	EJIDO DEFINITIVO DE CONEJOS
3016	3017	148.713	N-02-15-19-W	EJIDO DEFINITIVO DE CONEJOS
3017	3018	29.173	N-00-48-47-W	EJIDO DEFINITIVO DE CONEJOS
3018	3019	68.676	N-07-37-59-W	EJIDO DEFINITIVO DE CONEJOS
3019	3020	5.950	N-11-20-25-W	EJIDO DEFINITIVO DE CONEJOS
3020	3023	163.386	N-13-30-52-W	EJIDO DEFINITIVO DE CONEJOS
3023	3024	33.313	N-08-11-01-W	EJIDO DEFINITIVO DE CONEJOS
3024	3025	117.521	N-74-55-52-E	EJIDO DEFINITIVO DE CONEJOS
3025	3026	70.299	N-85-15-33-E	EJIDO DEFINITIVO DE CONEJOS
3026	3027	184.677	N-85-15-32-E	EJIDO DEFINITIVO DE CONEJOS
3027	3028	54.471	N-84-26-30-E	EJIDO DEFINITIVO DE CONEJOS
3028	3029	128.174	N-75-17-52-E	EJIDO DEFINITIVO DE CONEJOS
3029	3030	394.079	S-25-25-36-E	DERECHO DE VÍA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD
3030	3031	256.805	S-25-39-54-E	DERECHO DE VÍA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD
3031	3032	121.229	S-25-49-45-E	DERECHO DE VÍA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD
3032	3033	3.706	S-09-54-44-E	DERECHO DE VÍA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD
3033	3034	91.493	S-24-32-39-E	DERECHO DE VÍA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD
3034	3035	67.474	S-24-19-26-E	DERECHO DE VÍA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD
3035	3036	69.941	S-25-16-52-E	DERECHO DE VÍA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD
3036	3037	91.764	S-26-50-43-E	DERECHO DE VÍA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD
3037	3038	62.716	S-23-18-53-E	DERECHO DE VÍA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD
3038	3039	82.307	S-54-55-26-W	EJIDO DEFINITIVO DE CONEJOS
3039	3040	61.551	S-54-58-42-W	EJIDO DEFINITIVO DE CONEJOS
3040	3041	54.585	S-57-29-13-W	EJIDO DEFINITIVO DE CONEJOS
3041	3042	102.121	S-57-55-47-W	EJIDO DEFINITIVO DE CONEJOS
3042	3043	70.400	S-71-58-09-W	EJIDO DEFINITIVO DE CONEJOS
3043	3044	304.827	S-67-03-00-W	EJIDO DEFINITIVO DE CONEJOS
3044	3045	134.060	S-78-44-38-W	EJIDO DEFINITIVO DE CONEJOS
3045	3046	86.204	S-80-53-21-W	EJIDO DEFINITIVO DE CONEJOS
3046	3047	14.568	S-75-15-46-W	EJIDO DEFINITIVO DE CONEJOS
3047	3048	60.885	S-79-35-32-W	EJIDO DEFINITIVO DE CONEJOS
3048	3049	92.183	S-63-18-57-W	EJIDO DEFINITIVO DE CONEJOS
3049	3050	432.777	N-53-16-60-W	DERECHO DE VÍA F.F.C.C. MÉXICO - QUERÉTARO
3050	3051	10.619	N-53-01-35-W	DERECHO DE VÍA F.F.C.C. MÉXICO - QUERÉTARO
3051	3052	20.301	N-51-56-39-W	DERECHO DE VÍA F.F.C.C. MÉXICO - QUERÉTARO
3052	3053	19.990	N-49-46-50-W	DERECHO DE VÍA F.F.C.C. MÉXICO - QUERÉTARO
3053	3054	18.719	N-46-01-41-W	DERECHO DE VÍA F.F.C.C. MÉXICO - QUERÉTARO
3054	3055	25.821	N-41-48-14-W	DERECHO DE VÍA F.F.C.C. MÉXICO - QUERÉTARO
3055	3056	18.330	N-36-07-49-W	DERECHO DE VÍA F.F.C.C. MÉXICO - QUERÉTARO
3056	3057	18.241	N-31-51-15-W	DERECHO DE VÍA F.F.C.C. MÉXICO - QUERÉTARO
3057	3058	19.691	N-28-02-55-W	DERECHO DE VÍA F.F.C.C. MÉXICO - QUERÉTARO
3058	3059	17.991	N-23-41-03-W	DERECHO DE VÍA F.F.C.C. MÉXICO - QUERÉTARO
3059	3060	21.661	N-19-24-40-W	DERECHO DE VÍA F.F.C.C. MÉXICO - QUERÉTARO
3060	3061	19.161	N-15-01-47-W	DERECHO DE VÍA F.F.C.C. MÉXICO - QUERÉTARO
3061	3062	19.152	N-11-52-40-W	DERECHO DE VÍA F.F.C.C. MÉXICO - QUERÉTARO
3062	3063	59.985	N-10-58-37-W	DERECHO DE VÍA F.F.C.C. MÉXICO - QUERÉTARO
3063	3064	24.292	N-11-30-43-W	DERECHO DE VÍA F.F.C.C. MÉXICO - QUERÉTARO

3064	3065	24.413	N-13-16-49-W	DERECHO DE VÍA F.F.C.C. MÉXICO - QUERÉTARO
3065	3066	20.761	N-16-00-04-W	DERECHO DE VÍA F.F.C.C. MÉXICO - QUERÉTARO
3066	3067	19.751	N-19-25-56-W	DERECHO DE VÍA F.F.C.C. MÉXICO - QUERÉTARO
3067	3068	21.122	N-22-20-09-W	DERECHO DE VÍA F.F.C.C. MÉXICO - QUERÉTARO
3068	3069	20.421	N-27-58-05-W	DERECHO DE VÍA F.F.C.C. MÉXICO - QUERÉTARO
3069	3070	20.871	N-31-46-35-W	DERECHO DE VÍA F.F.C.C. MÉXICO - QUERÉTARO
SUPERFICIE TOTAL				126-33-40 HECTÁREAS

POLÍGONO II				
ESTACIÓN	P.V.	DISTANCIA (MTS.)	RUMBOS	COLINDANDO A LA IZQUIERDA CON
3402	3401	210.873	N-02-07-54-W	DERECHO DE VÍA CANAL SALTO TALAMOCO
3401	8040	6.622	N-51-31-26-E	EJIDO DEFINITIVO DE CONEJOS
8040	8039	112.317	S-13-37-41-E	DERECHO DE VÍA F.F.C.C. MÉXICO-QUERÉTARO
8039	8038	41.216	S-20-26-48-E	DERECHO DE VÍA F.F.C.C. MÉXICO-QUERÉTARO
8038	8037	36.878	S-30-26-27-E	DERECHO DE VÍA F.F.C.C. MÉXICO-QUERÉTARO
8037	8036	72.971	S-38-43-29-E	DERECHO DE VÍA F.F.C.C. MÉXICO-QUERÉTARO
8036	8035	38.405	S-48-57-10-E	DERECHO DE VÍA F.F.C.C. MÉXICO-QUERÉTARO
8035	8034	541.757	S-53-21-55-E	DERECHO DE VÍA F.F.C.C. MÉXICO-QUERÉTARO
8034	8033	61.693	S-47-12-44-E	DERECHO DE VÍA F.F.C.C. MÉXICO-QUERÉTARO
8033	8032	52.610	S-36-26-33-E	DERECHO DE VÍA F.F.C.C. MÉXICO-QUERÉTARO
8032	8031	58.288	S-19-46-44-E	DERECHO DE VÍA F.F.C.C. MÉXICO-QUERÉTARO
8031	8030	80.274	S-02-36-48-E	DERECHO DE VÍA F.F.C.C. MÉXICO-QUERÉTARO
8030	8029	6.081	S-11-50-31-W	DERECHO DE VÍA F.F.C.C. MÉXICO-QUERÉTARO
8029	8028	36.224	N-37-00-48-W	EJIDO DEFINITIVO DE CONEJOS
8028	8027	20.240	S-72-09-44-W	EJIDO DEFINITIVO DE CONEJOS
8027	8026	24.506	S-80-36-55-W	EJIDO DEFINITIVO DE CONEJOS
8026	8025	17.256	N-77-37-08-W	EJIDO DEFINITIVO DE CONEJOS
8025	8024	11.995	N-87-37-31-W	EJIDO DEFINITIVO DE CONEJOS
8024	8023	34.642	S-46-12-17-W	EJIDO DEFINITIVO DE CONEJOS
8023	8022	22.552	S-79-34-09-W	EJIDO DEFINITIVO DE CONEJOS
8022	8021	45.874	S-81-03-53-W	EJIDO DEFINITIVO DE CONEJOS
8021	8020	63.630	S-46-06-01-W	EJIDO DEFINITIVO DE CONEJOS
8020	5000	25.718	S-49-20-56-W	EJIDO DEFINITIVO DE CONEJOS
5000	5003	30.793	S-47-46-05-W	EJIDO DEFINITIVO DE CONEJOS
5003	8018	19.140	S-46-12-09-W	EJIDO DEFINITIVO DE CONEJOS
8018	8017	67.331	S-43-09-37-W	EJIDO DEFINITIVO DE CONEJOS
8017	8016	54.687	N-15-43-48-W	DERECHO DE VÍA CANAL SALTO TLAMACO
8016	3405	25.907	N-26-45-46-W	DERECHO DE VÍA CANAL SALTO TLAMACO
3405	3404	476.238	N-21-01-25-W	DERECHO DE VÍA CANAL SALTO TLAMACO
3404	3403	185.928	N-35-01-45-W	DERECHO DE VÍA CANAL SALTO TLAMACO
3403	3402	83.231	N-18-21-14-W	DERECHO DE VÍA CANAL SALTO TLAMACO
SUPERFICIE TOTAL				16-96-70 HECTÁREAS

POLÍGONO III				
ESTACIÓN	P.V.	DISTANCIA (MTS.)	RUMBOS	COLINDANDO A LA IZQUIERDA CON
8002	3412	6.907	S-86-00-53-E	EJIDO DEFINITIVO DE CONEJOS
3412	3411	209.830	S-02-07-57-E	DERECHO DE VÍA CANAL SALTO TLAMACO
3411	3410	97.681	S-18-20-60-E	DERECHO DE VÍA CANAL SALTO TLAMACO
3410	3409	187.114	S-35-01-41-E	DERECHO DE VÍA CANAL SALTO TLAMACO

3409	3408	472.458	S-21-01-24-E	DERECHO DE VÍA CANAL SALTO TLAMACO
3408	8015	26.888	S-26-25-57-E	DERECHO DE VÍA CANAL SALTO TLAMACO
8015	8014	67.255	N-78-15-13-W	EJIDO DEFINITIVO DE CONEJOS
8014	8013	66.377	N-41-24-25-W	EJIDO DEFINITIVO DE CONEJOS
8013	8012	322.764	N-24-06-42-W	EJIDO DEFINITIVO DE CONEJOS
8012	8011	69.980	N-43-12-18-W	EJIDO DEFINITIVO DE CONEJOS
8011	8010	4.121	N-16-24-27-E	EJIDO DEFINITIVO DE CONEJOS
8010	8009	99.001	N-71-12-12-W	EJIDO DEFINITIVO DE CONEJOS
8009	8008	81.436	N-39-08-34-W	EJIDO DEFINITIVO DE CONEJOS
8008	8007	83.568	N-34-21-33-W	EJIDO DEFINITIVO DE CONEJOS
8007	8006	74.644	N-05-19-18-W	EJIDO DEFINITIVO DE CONEJOS
8006	8005	136.315	N-01-49-52-W	EJIDO DEFINITIVO DE CONEJOS
8005	8004	107.977	N-01-18-48-E	EJIDO DEFINITIVO DE CONEJOS
8004	5006	117.712	N-81-01-02-E	EJIDO DEFINITIVO DE CONEJOS
5006	5004	31.670	N-79-29-57-E	COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD
5004	8002	7.857	N-79-29-53-E	EJIDO DEFINITIVO DE CONEJOS
SUPERFICIE TOTAL				15-21-32 HECTÁREAS
SUMATORIA DE SUPERFICIE DE POLÍGONOS I, II, III				158-51-42 HECTÁREAS

- VII.- Que la Comisión Nacional del Agua es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales que tiene por objeto la explotación, uso y aprovechamiento de aguas Nacionales.
- VIII.- Que el Estado tiene como fines supremos, los de impulsar las actividades necesarias para el desarrollo industrial y social de su territorio, así como procurar la infraestructura que se requiere para alcanzar tales fines.
- IX.- Que de acuerdo con el Artículo 3 de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo, es procedente desincorporar de la categoría de bienes del dominio público, para que pase a ser del dominio privado del Estado, el bien que se refiere en el Considerando VI, del presente Decreto y autorizar al Secretario de Administración del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el Artículo 44 de la misma Ley, a fin de que efectúe la donación a favor de la Federación, a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y por conducto de la Comisión Nacional del Agua, del predio que se describe en el presente Decreto para la construcción de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO:

- I.- Se desincorpora de los bienes del dominio público, la superficie a que se refieren los Considerandos IV, V y VI del punto V del presente Decreto.
- II.- Se autoriza al Secretario de Administración del Ejecutivo del Estado de Hidalgo, para donar gratuitamente a favor de la Comisión Nacional del Agua la superficie de terreno que se describe en el punto anterior, para la construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales.
- III.- Si el bien inmueble se destinare a fines distintos al previsto en el presente documento, o bien, en el plazo de dos años, contados a partir de la Publicación del Decreto en el Periódico Oficial del Estado, no se utilizare con el propósito solicitado, se revertirá al Estado, con todos los accesorios y mejoras que en el mismo se hubieren realizado.
- IV.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

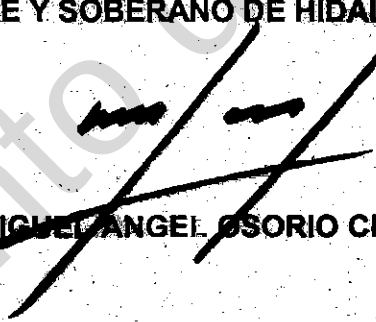
TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el medio informativo mencionado.

Segundo.- El presente Decreto deja sin efecto al diverso expedido el 3 de noviembre del 2009, Publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 9 del mismo mes y año.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil diez.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO**


LIC. MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG

Pachuca de Soto, Hidalgo, 15 de abril de 2010



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO

**PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO
FEDERALIZADO (PROFIS) 2010**

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y dado el marco de Coordinación y Colaboración que prevalece entre la Auditoría Superior de la Federación y las Entidades de Fiscalización Superior de las Legislaturas Locales, a través del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS), se dotan de recursos a las Entidades Federativas para fortalecer a los Órganos Técnicos de Fiscalización Superior con el objeto de fortalecer el alcance, profundidad, calidad y seguimiento de las revisiones relacionadas con el ejercicio de los recursos Federales que se transfieren a las Entidades Federativas, a los Municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, con excepción de las Participaciones Federales.

Por lo anterior, y con el fin de establecer las disposiciones para regular la ministración, aplicación, control, seguimiento, evaluación, rendición de cuentas y transparencia de los recursos de ese programa, el pasado miércoles 31 de marzo de 2010, la Auditoría Superior de la Federación, Publicó en el Diario Oficial de la Federación las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado en el Ejercicio Fiscal 2010, así como la distribución y calendarización de esos recursos por Entidad Federativa.

Para este año, los recursos que le corresponden a la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, ascienden a \$ 5, 176,455 (cinco millones ciento setenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), mismos que se ministrarán conforme al siguiente calendario:

MINISTRACIONES			
MESES	MONTO (pesos)	MESES	MONTO (pesos)
ENERO	\$ 470,586	JULIO	\$ 470,586
FEBRERO	\$ 470,586	AGOSTO	\$ 470,586
MARZO	\$ 470,586	SEPTIEMBRE	\$ 470,586
ABRIL	\$ 470,586	OCTUBRE	\$ 470,586
MAYO	\$ 470,586	NOVIEMBRE	\$ 470,595
JUNIO	\$ 470,586	TOTAL	\$ 5,176,455

Estos recursos no suplen a los asignados a la Auditoría Superior del Estado, a través del Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el año 2010 y su ejercicio debe ser en estricto apego a lo dispuesto en las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado en el Ejercicio Fiscal 2010.

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO
LIC. JOSÉ LUIS LIMA MORALES

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2010

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

- 1.- El Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado tiene por objeto fortalecer el alcance, profundidad, calidad y seguimiento de las revisiones realizadas por la Auditoría Superior de la Federación al ejercicio de los recursos Federales que se transfieren a las Entidades Federativas, a los Municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, con excepción de las Participaciones Federales.
- 2.- Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:
 - I.- ASF: Auditoría Superior de la Federación.
 - II.- Entidades Federativas: Los Estados de la República Mexicana y el Distrito Federal.
 - III.- SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
 - IV.- DGICADEFIS: Dirección General del Instituto de Capacitación y Desarrollo en Fiscalización Superior, adscrita a la Unidad General de Administración de la Auditoría Superior de la Federación.
 - V.- TESOFE: Tesorería de la Federación.
 - VI.- UPCP: Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
 - VII.- EFSL: Entidades de Fiscalización Superior de las Legislaturas Locales y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a que se refiere la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
 - VIII.- Ley: Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
 - IX.- PEF 2010: Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010.
 - X.- PROFIS: Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado.
 - XI.- Reglas: Reglas de Operación del PROFIS.
 - XII.- CVASF: Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, de la Cámara de Diputados.
 - XIII.- Formatos: Los formatos e instructivos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 de las Reglas de Operación.
- 3.- Las presentes Reglas contienen las disposiciones para la ministración, aplicación, control, seguimiento, evaluación, rendición de cuentas y transparencia de los recursos del PROFIS.
- 4.- Regulan también los recursos a que se refiere el Artículo 82, fracción XI, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, destinados a la fiscalización de los recursos Federales que se transfieran a las Entidades Federativas mediante convenios de reasignación y aquéllos mediante los cuales los recursos no pierdan el carácter de Federal.
- 5.- Respecto a los criterios normativos y metodológicos para las auditorías, señalados en el Artículo 38, fracción II, inciso b, de la Ley, serán aplicables los publicados en el Diario Oficial de la Federación del 1 de junio de 2009, en lo conducente y conforme al ámbito de competencia de cada EFSL. En el anexo I de estas Reglas se presentan los procedimientos y métodos necesarios para la revisión y fiscalización de los recursos Federales, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 38, fracción II, inciso c, de la Ley.

CAPÍTULO II CONCERTACION CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

- 6.- Para la revisión del ejercicio de los recursos Federales realizado por las Entidades Federativas y, en su caso, por los Municipios y los órganos político-administrativos de las

demarcaciones territoriales del Distrito Federal, la ASF fiscalizará dichos recursos en los términos de los Artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 y 37 de la Ley.

De acuerdo con lo anterior, las acciones para la fiscalización de los recursos Federales a que se refiere el numeral 1 de las presentes Reglas, que lleven a cabo las EFSL, se realizarán sin perjuicio de que la ASF ejerza directamente las atribuciones que le confiere el Artículo 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

- 7.- En los Convenios de Coordinación y Colaboración suscritos por la ASF con las EFSL se establecen las bases generales para la fiscalización de los recursos Federales transferidos a las Entidades Federativas, los Municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

CAPÍTULO III

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS

- 8.- Los recursos del PROFIS no podrán destinarse a un fin distinto del que señala su objeto y no suplen a los recursos que las EFSL reciben del presupuesto local; es decir, son recursos adicionales con destino específico y de aplicación acorde con las presentes Reglas.
- 9.- La TESOFE ministrará a las EFSL los recursos del PROFIS por medio de las respectivas tesorerías de las Entidades Federativas o sus equivalentes, así como a la ASF.
- 10.- La ASF podrá distribuir hasta el 50% de los recursos del Programa a las EFSL, a fin de que éstas fiscalicen los Recursos Federales que sean administrados o ejercidos por las Entidades Federativas, Municipios u órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal. El resto de los recursos serán aplicados por la ASF para realizar auditorías de manera directa.
- 11.- Los recursos del PROFIS equivalen a \$330,000,000 (trescientos treinta millones de pesos 00/100 M.N.) aprobado en el PEF 2010. Se distribuirán de la siguiente manera:
- I.- El 50 por ciento se entregará a la ASF para que de manera directa fiscalice los recursos Federales transferidos a las Entidades Federativas, a los Municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal. La ASF podrá destinar hasta el 10 por ciento de estos recursos a la capacitación de su personal y el de las EFSL.
- II.- El 50 por ciento restante se distribuirá entre las EFSL en los términos siguientes: El 35 por ciento se asignará con base en una cantidad igual para cada EFSL como factor de equidad; el 50 por ciento, de acuerdo con los resultados de una evaluación de la operación del PROFIS en el ejercicio fiscal anterior, que realizará la ASF; y el 15 por ciento restante para que las EFSL realicen actividades de capacitación a los Municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, sobre las disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, respecto de los recursos Federales que se les transfieren, así como para apoyarlos en su adecuada gestión.

Los recursos que se asignen para capacitar a los servidores públicos de los Municipios y de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, se distribuirán entre las EFSL, con base en lo siguiente:

- a).- Un monto igual para cada EFSL, que garantice un piso mínimo asignado;
- b).- El resto se distribuirá de acuerdo a la estructura porcentual correspondiente a la asignación que tuvieron las Entidades Federativas en el ejercicio fiscal 2009, dentro del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal. En virtud de que el Distrito Federal no participa en dicho fondo, para efectos de la distribución de los recursos, el cálculo se realizará incluyendo en la estructura porcentual indicada anteriormente, el 50 por ciento del promedio Nacional en dicho fondo para esta última Entidad Federativa.

Para el caso de la evaluación de la operación del PROFIS en el ejercicio fiscal anterior, la ASF considerará los siguientes elementos: la calidad y alcance de los Informes de las Auditorías Solicitadas; su apego a los lineamientos, estructura y formato requeridos por la ASF; la oportunidad en la entrega de los Informes de las Auditorías Solicitadas; el nivel del ejercicio de gasto de la asignación del PROFIS en 2009; la oportunidad en la respuesta de las EFSL a las acciones promovidas por la ASF respecto de las Auditorías Solicitadas correspondiente a la Cuenta Pública 2007; y la oportunidad en la entrega y la calidad del informe ejecutivo anual del PROFIS correspondiente al ejercicio presupuestal de 2009.

CAPÍTULO IV OPERACIÓN Y EJECUCIÓN

- 12.-** Las EFSL formularán su programa de trabajo correspondiente al PROFIS, para lo cual observarán las presentes Reglas y los formatos e instructivos del 1 al 7; asimismo, lo presentarán a la ASF, dentro de los diez días hábiles posteriores a la Publicación de las Reglas en el Diario Oficial de la Federación.

La ASF formulará asimismo su programa de trabajo del PROFIS, para lo cual observará las Reglas y los formatos e instructivos referidos.

- 13.-** Una vez recibidos por la ASF los programas de trabajo a que se refiere el numeral anterior, verificará que cumplen con las Reglas, y en su caso hará del conocimiento de las EFSL las observaciones que correspondan, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que se recibió el programa de trabajo, para su inmediata atención.

- 14.-** Los recursos correspondientes al PROFIS serán aplicados a la fiscalización de recursos Federales que administran o ejerzan las Entidades Federativas, los Municipios, el Distrito Federal y sus órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales, con excepción de las Participaciones Federales; a la capacitación del personal de las EFSL y de la ASF; asimismo, apoyarán acciones de capacitación a los Municipios y a sus órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal para que realicen un adecuado ejercicio de los recursos Federales que reciban. Ello, por medio de las siguientes acciones:

- I.-** La contratación de personal profesional. Las EFSL y la ASF deberán realizar contratos por honorarios, en apego a los tabuladores vigentes que correspondan. El personal que se contrate con cargo al PROFIS deberá tener una vinculación con alguno de los siguientes conceptos: planeación, práctica, ejecución y apoyo de las auditorías, así como el seguimiento de éstas y de las que se hayan realizado en ejercicios anteriores.

Al efecto, la ASF y las EFSL, en la contratación de personal profesional, aplicarán los profesiogramas y perfiles previstos por su normativa.

Las contrataciones que se realicen no deberán rebasar el ejercicio presupuestario de 2010, tendrán el carácter de no regularizables para el PROFIS y en el caso de las EFSL no implicarán relación jurídica alguna con la Federación, por lo que será responsabilidad de éstas la relación jurídica establecida con los contratados.

El personal profesional contratado deberá guardar reserva, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, respecto de la información a la que tenga acceso en el ejercicio de sus actividades.

Para el financiamiento del personal contratado a cargo del PROFIS, las EFSL y la ASF podrán cubrir con recursos propios el pago de los mismos, a partir del mes de enero de 2010 y recuperar estos recursos cuando se efectúe la ministración del PROFIS.

Los viáticos y pasajes que se asignen al personal para apoyar el cumplimiento del objeto del PROFIS, se otorgarán y comprobarán en los términos de la normativa de las EFSL y de la ASF, según sea el caso.

- II.- La contratación de despachos externos para la realización de algunas de las auditorías programadas a los recursos Federales transferidos. Las EFSL y la ASF verificarán que los despachos cuenten con la capacidad y experiencia necesaria en la fiscalización de este tipo de recursos. Los despachos acreditarán el cumplimiento de estos requisitos, de acuerdo con las bases que determinen en cada caso las EFSL y la ASF, conforme a su normativa; además, deberán guardar estricta reserva respecto de los resultados de su actuación, obligación que deberá estipularse en los contratos que para el caso se celebren.
- Su contratación tendrá un carácter excepcional y se optará por esta modalidad de ejecución, sólo cuando la ASF o las EFSL no cuenten con el personal auditor suficiente para ejecutar su programa de auditorías.
- III.- La adquisición o arrendamiento de equipo de cómputo, software y el mantenimiento de dichos bienes informáticos, así como la adquisición de consumibles informáticos, relacionados con las funciones y actividades objeto del PROFIS, así como el entrenamiento y la asistencia correspondientes. La ASF y las EFSL podrán destinar a este concepto hasta un 15 por ciento de sus asignaciones del PROFIS.
- IV.- Capacitación, de acuerdo a lo siguiente:
- a).- Las EFSL realizarán acciones de capacitación para los Municipios y sus órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, con los recursos del PROFIS que se les asignen. Las erogaciones en este concepto estarán vinculadas directamente con las acciones de capacitación desarrolladas.
 - b).- La ASF realizará actividades de capacitación dirigidas a su personal, al contratado por honorarios en 2010 y al personal de las EFSL.

Las EFSL mantendrán con la DGICADEFIS la coordinación necesaria para la formulación del programa de capacitación correspondiente, que atenderá las necesidades prioritarias de las mismas, vinculadas con la fiscalización de los recursos Federales transferidos. La DGICADEFIS y las EFSL acordarán el programa de capacitación en cada Entidad Federativa.

Al respecto, la DGICADEFIS definirá un programa de capacitación genérico para las EFSL, el cual contiene los temas fundamentales para apoyar el desarrollo de un proceso de fiscalización eficiente de dichos recursos.

Las EFSL acordarán con la DGICADEFIS el programa específico por realizar en cada caso, con base en la relación de temas de capacitación considerados en el programa general; si existen rubros particulares de interés, adicionales a los propuestos, se les podrá incorporar, con un carácter complementario, si observan correspondencia directa con el objetivo de apoyar a una fiscalización eficiente de los recursos Federales transferidos.

- V.- Adecuación y equipamiento de espacios que se dediquen a actividades vinculadas con el objeto del PROFIS.

Las EFSL y la ASF podrán destinar hasta el 5 por ciento de su asignación del PROFIS a la adecuación y equipamiento de espacios que se vayan a utilizar en actividades vinculadas con el objeto del PROFIS.

- VI.- La adquisición de vehículos de trabajo austeros y el arrendamiento de transporte de personal, que apoyen directamente la realización de las auditorías programadas con el PROFIS. La ASF podrá autorizar otro tipo de vehículos de trabajo cuando las EFSL justifiquen su adquisición por cuestiones geográficas o climáticas, según las características de las regiones en que se utilizarán.

Se incluirán en este rubro los gastos de tenencias, derechos, seguros y reparaciones de los vehículos adquiridos con el PROFIS, así como los gastos de combustibles, lubricantes y mantenimiento de aquellos destinados a las auditorías apoyadas con el PROFIS.

Las EFSL podrán destinar hasta un 12 por ciento y la ASF hasta un 2 por ciento, de su asignación del PROFIS, al renglón de adquisición de vehículos, al arrendamiento de transporte y a los gastos referidos en el párrafo anterior.

- VII.- Gastos de administración. En este renglón se podrán considerar recursos del PROFIS; su monto no excederá el 10 por ciento de la asignación que corresponda a las EFSL o a la ASF en el Programa.
- VIII.- Asesorías, cuyos resultados coadyuven a lograr el objeto del PROFIS. Se apoyarán al respecto aquellas asesorías, distintas de las actividades de capacitación, que desarrollen expertos contratados, para apoyar a las EFSL y a la ASF en la definición, implementación, desarrollo y evaluación de estrategias, programas y acciones en materia de fiscalización superior, transparencia y rendición de cuentas, de los recursos federales transferidos a las entidades federativas y municipios. Las EFSL y la ASF verificarán previamente a la contratación, que los prestadores de dichos servicios tienen la capacidad y experiencia necesaria. Las EFSL podrán asignar como máximo a estos conceptos el 3 por ciento de los recursos asignados y la ASF el 1 por ciento.
- IX.- Otros requerimientos de las EFSL y la ASF. Las EFSL y la ASF podrán destinar hasta un 10 por ciento de su asignación del PROFIS a la atención de requerimientos distintos a los rubros anteriores, siempre y cuando los conceptos en que se apliquen los recursos observen correspondencia con el objeto del Programa; estos conceptos de gasto serán comunicados a la ASF.

- 15.- Si existieran modificaciones al programa de trabajo original de las EFSL, deberán ser comunicadas a la ASF a más tardar el 31 de octubre de 2010, quien determinará su procedencia si es el caso. De manera similar, la ASF podrá efectuar adecuaciones a su programa de trabajo, antes de esa fecha.

Con el fin de que se realice un uso eficiente de los recursos, la ASF y las EFSL deberán concluir la ejecución de sus programas de trabajo con cargo al PROFIS, a más tardar el 31 de diciembre de 2010.

- 16.- Las adquisiciones y servicios se contratarán por la ASF y por las EFSL bajo su respectiva responsabilidad, conforme con las disposiciones aplicables.
- 17.- Los recursos del PROFIS se deberán destinar exclusivamente para actividades relacionadas directamente con la revisión y fiscalización de recursos públicos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal. Los recursos que, al final del ejercicio, no hayan sido devengados por las EFSL o por la ASF, serán reintegrados por éstas a la TESOFE, dentro de los quince días naturales posteriores al término del ejercicio fiscal, de acuerdo con la normativa correspondiente.
- 18.- Los informes de las auditorías solicitadas que se incorporarán en el Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública 2009, deberán remitirse a la ASF a más tardar el 30 de septiembre de 2010.

Las EFSL en los informes de las auditorías solicitadas que realicen en términos del PROFIS, deberán:

- a).- Presentar los informes con el formato y estructura definidos por la ASF;
- b).- Alinear los resultados con los dictámenes de las auditorías;
- c).- Asegurar que todos los procedimientos de auditoría manifestados en el informe se expresen en resultados;
- d).- Incluir en el informe de auditoría todos los resultados obtenidos, aún aquéllos que no tengan observaciones o que se hayan solventado durante el desarrollo de las auditorías;
- e).- Registrar las recuperaciones de recursos y las probables recuperaciones;
- f).- Incorporar en los informes de auditoría el apartado de cumplimiento de metas y objetivos;
- g).- Alinear las conclusiones del apartado de cumplimiento de objetivos y metas con los resultados del Informe del Resultado;
- h).- Precisar en los resultados la normativa que se incumple o a la que se da cumplimiento; y
- i).- Verificar la consistencia de las cifras y de la información en general.

Para la integración de los informes de auditoría a que se refiere el párrafo anterior, las EFSL observarán los lineamientos que la ASF les remitirá a más tardar el 15 de junio de 2010.

- 19.- La ASF revisará los informes referidos en el numeral 18 de las presentes Reglas, a fin de que observen los aspectos de forma y estructura solicitados, para su homologación e incorporación en el Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública 2009; propondrá a las EFSL, en su caso, las adecuaciones procedentes. Para tal objeto, mantendrá la coordinación necesaria con las EFSL.

CAPÍTULO V
INFORMES DEL EJERCICIO PROGRAMATICO DEL CUMPLIMIENTO DEL PROFIS

- 20.- La ASF solicitará a la UPCP la liberación de los recursos del PROFIS y la ministración de los recursos por la TESOFE a las tesorerías de las Entidades Federativas o sus equivalentes y a la propia ASF. La transferencia de los recursos se realizará por medio de la TESOFE, mediante traspaso electrónico a la cuenta que previamente hayan designado y comunicado cada Entidad Federativa y la ASF, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- 21.- Las EFSL y la ASF deberán establecer cuentas productivas específicas para el manejo exclusivo de los recursos del PROFIS 2010 y de sus productos financieros.
- 22.- Las tesorerías de las Entidades Federativas o sus equivalentes enviarán a la UPCP el recibo de la ministración de los recursos del PROFIS, dentro de los diez días naturales posteriores al traspaso electrónico.

Asimismo, las EFSL enviarán a las citadas tesorerías o a sus equivalentes el recibo de la ministración de los recursos, dentro de los diez días naturales a la fecha del traspaso electrónico.
- 23.- Las tesorerías de las Entidades Federativas o sus equivalentes transferirán a las EFSL los recursos del PROFIS, dentro de los siguientes cinco días hábiles a su recepción, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas.
- 24.- La aplicación del PROFIS será responsabilidad de la ASF y de las EFSL, en los recursos que les correspondan; el manejo de los recursos será regulado por la Ley, el PEF 2010, estas Reglas de Operación y demás disposiciones Federales aplicables. Asimismo, las EFSL podrán aplicar la legislación local en lo que no contravenga la Federal.
- 25.- En caso de incumplimiento de las presentes Reglas, la ASF podrá solicitar la cancelación de la ministración de los recursos a la EFSL correspondiente. Una vez subsanadas las causas que motivaron lo anterior, la ASF solicitará se reanude la ministración de los recursos.

Para el caso en que opere la cancelación en la ministración de los recursos, la EFSL de que se trate no estará exenta de cumplir con su programa de trabajo inherente al PROFIS.

Tratándose de incumplimientos a las Reglas por parte de la ASF, la CVASF será la que determine lo procedente.

Dará lugar a la cancelación de la ministración de los recursos del PROFIS a las EFSL y a la ASF:

- I.- El destino de los recursos a un fin distinto al establecido para el PROFIS y que se indica en el numeral 1 de estas Reglas.
- II.- La no entrega por las EFSL a la ASF, de los informes trimestrales de avance del Programa; asimismo, la falta de formulación por la ASF de sus informes trimestrales.
- III.- La falta de Publicación en sus páginas de Internet, de los informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos del programa.
- IV.- La no entrega, por parte de las EFSL, en la fecha prevista en el numeral 18 de las presentes reglas, de cualquiera de los informes de las auditorías solicitadas por la ASF; la cancelación de los recursos será por las ministraciones restantes del año.

- 26.- Las EFSL deberán enviar a la ASF la información trimestral del avance del PROFIS en los formatos e instructivos 8, 9, 10 y 11 de las presentes Reglas; para el caso del primero, segundo y cuarto trimestre se proporcionará durante los quince días hábiles siguientes al término de cada uno. Los informes deberán ser requisitados y enviados, incluso en caso de que no exista gasto ejercido.

Para atender lo dispuesto en el Artículo 38, fracción IV de la Ley, la información correspondiente al tercer trimestre se acotará al periodo 1o. de julio al 15 de agosto y deberá ser proporcionada a la ASF a más tardar el 24 de agosto de 2010, en los formatos e instructivos 8, 9, 10 y 11 de las presentes Reglas.

La ASF formulará igualmente informes trimestrales, con excepción del formato 9, del avance del PROFIS, en los mismos formatos, términos y fechas que las EFSL.

- 27.- El cumplimiento del objeto del PROFIS deberá ser informado en el mes de septiembre por la ASF a la CVASF, a efecto de que ésta cuente con elementos para realizar una evaluación sobre su cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en la fracción IV, del Artículo 38 de la Ley.

El informe citado se acompañará de un resumen ejecutivo, que deberá ser entregado a la CVASF, en forma impresa y en medio magnético.

- 28.- A efecto de apoyar la formulación del informe referido en el numeral anterior, las EFSL proporcionarán a la ASF, a más tardar el 24 de agosto de 2010, el informe respectivo de su Entidad Federativa, conforme a los lineamientos y estructura que la ASF les remitirá a más tardar el 15 de junio de 2010.

- 29.- Las EFSL enviarán a la ASF un informe ejecutivo anual del ejercicio presupuestal de los resultados del PROFIS, a más tardar el 31 de enero de 2011, que contendrá, entre otros, los resultados relevantes de las acciones previstas en el programa de trabajo. Para tal fin, la ASF entregará a las EFSL los lineamientos para su formulación, a más tardar el 15 de diciembre de 2010.

CAPÍTULO VI

SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA APLICACION DE LOS RECURSOS DEL PROFIS

- 30.- Con el fin de facilitar la coordinación para la operación, seguimiento y control del PROFIS, cada una de las EFSL deberá nombrar un responsable operativo del Programa, que fungirá como enlace operativo entre las partes. Su nombramiento y comunicación a la ASF deberá realizarse a más tardar dentro de los diez días hábiles posteriores a la Publicación de las Reglas en el Diario Oficial de la Federación.
- 31.- La ASF y las EFSL mantendrán los registros específicos y actualizados de los montos erogados o devengados. La documentación original comprobatoria del PROFIS, debidamente cancelada con la leyenda "Operado PROFIS Ejercicio Presupuestal 2010", quedará bajo su guarda y custodia, y deberá ser presentada por la ASF o las EFSL cuando les sea requerida por el órgano de control o su equivalente, por la ASF para el caso de las EFSL o por cualquier otra entidad con atribuciones de fiscalización de dichos recursos, conforme con las atribuciones que les confieren las Leyes correspondientes.
- 32.- La ASF podrá revisar que los recursos del PROFIS ejercidos por las EFSL se apeguen a estas Reglas.
- 33.- Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de los daños y perjuicios a la Hacienda Pública Federal en el ejercicio del PROFIS, en que incurran los servidores públicos Federales o Locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la Legislación Federal.

CAPÍTULO VII

DE LA TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS DEL PROFIS

- 34.- La distribución de los recursos del PROFIS, y las presentes Reglas, deberán ser Publicadas en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de las Entidades Federativas que correspondan.

- 35.- Con objeto de dar transparencia al manejo y operación del PROFIS, y atender las disposiciones del Artículo 38, fracción V, de la Ley, la ASF y las EFSL deberán Publicar, en sus respectivas páginas de Internet, los informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos del PROFIS, registrados en los formatos e instructivos 8, 9, 10 y 11 de las presentes Reglas.
- 36.- Para efectos de la transparencia y rendición de cuentas, las EFSL deberán incluir en la presentación de su Cuenta Pública y en los informes del ejercicio del gasto público a la Legislatura Local o a la Asamblea Legislativa, según corresponda, la información relativa a la aplicación de los recursos del PROFIS.

En el mismo sentido y con similar objetivo deberá proceder la ASF, respecto de los recursos del PROFIS 2010 que le corresponden.

CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES FINALES

- 37.- Las presentes Reglas podrán ser modificadas por la ASF cuando ocurran circunstancias que lo ameriten, siempre en beneficio de un mejor cumplimiento del objeto del PROFIS; los cambios serán Publicados en el Diario Oficial de la Federación.

Previamente a su modificación, la ASF someterá a opinión de la CVASF y de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, los cambios propuestos a las Reglas.

- 38.- La ASF interpretará para efectos administrativos las presentes Reglas.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Las presentes Reglas entrarán en vigor a partir del día siguiente de su Publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de marzo de dos mil diez.- El Auditor Superior de la Federación, **Juan Manuel Portal M.-** Rúbrica.

PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO (PROFIS) EJERCICIO FISCAL 2010.

DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIZACIÓN DE LOS RECURSOS POR ENTIDAD FEDERATIVA DEL PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO
FEDERALIZADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2010
(Cifras en Pesos)

CONCEPTO				TOTAL	CALENDARIO											
					ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
1. PROFIS				330,000,000	29,899,984	29,899,984	29,899,984	29,899,984	29,899,984	29,899,984	29,899,984	29,899,984	29,899,984	29,899,984	30,000,160	
1.-COMPONENTE FEDERAL PARA LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.				185,000,000	15,000,000	15,000,000	15,000,000	15,000,000	15,000,000	15,000,000	15,000,000	15,000,000	15,000,000	15,000,000	15,000,000	
2.-COMPONENTE PARA ENTIDADES DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LAS LEGISLATURAS LOCALES Y DE LA ASAMBLA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.				185,000,000	14,899,984	14,899,984	14,899,984	14,899,984	14,899,984	14,899,984	14,899,984	14,899,984	14,899,984	14,899,984	15,000,160	
EFSL DE:	35% FACTOR DE EQUIDAD	15% CAPACITACIÓN	50% EVALUACIÓN													
AGUASCALIENTES	1,804,888	357,711	2,154,403	4,315,894	392,436	392,436	392,436	392,436	392,436	392,436	392,436	392,436	392,436	392,436	392,436	392,444
BAJA CALIFORNIA	1,804,888	489,865	3,244,929	5,259,291	496,298	496,298	496,298	496,298	496,298	496,298	496,298	496,298	496,298	496,298	496,301	496,301
BAJA CALIFORNIA SUR	1,804,888	323,178	2,877,537	5,005,401	455,036	455,036	455,036	455,036	455,036	455,036	455,036	455,036	455,036	455,036	455,041	455,041
CAMPECHE	1,804,887	444,764	2,844,264	5,093,715	463,065	463,065	463,065	463,065	463,065	463,065	463,065	463,065	463,065	463,065	463,065	463,065
CHAPARR	1,804,888	1,843,453	2,283,354	6,081,995	552,908	552,908	552,908	552,908	552,908	552,908	552,908	552,908	552,908	552,908	552,915	552,915
CHIHUAHUA	1,804,887	604,482	2,396,216	4,785,384	433,216	433,216	433,216	433,216	433,216	433,216	433,216	433,216	433,216	433,216	433,224	433,224
COAHUILA	1,804,888	422,885	2,622,181	4,849,754	440,886	440,886	440,886	440,886	440,886	440,886	440,886	440,886	440,886	440,886	440,894	440,894
COLIMA	1,804,887	337,165	2,451,589	4,593,438	417,585	417,585	417,585	417,585	417,585	417,585	417,585	417,585	417,585	417,585	417,588	417,588
DISTRITO FEDERAL	1,804,888	540,478	2,285,759	4,610,918	419,174	419,174	419,174	419,174	419,174	419,174	419,174	419,174	419,174	419,174	419,179	419,179
DURANGO	1,804,887	542,091	3,010,183	5,356,961	488,996	488,996	488,996	488,996	488,996	488,996	488,996	488,996	488,996	488,996	489,001	489,001
GUANAJUATO	1,804,888	1,090,621	2,128,755	4,988,064	453,187	453,187	453,187	453,187	453,187	453,187	453,187	453,187	453,187	453,187	453,184	453,184
QUERREARO	1,804,887	1,452,840	2,331,038	5,586,666	508,060	508,060	508,060	508,060	508,060	508,060	508,060	508,060	508,060	508,060	508,066	508,066
HIDALGO	1,804,888	785,142	2,586,826	5,176,456	470,586	470,586	470,586	470,586	470,586	470,586	470,586	470,586	470,586	470,586	470,589	470,589
JALISCO	1,804,887	779,083	2,413,784	4,997,574	454,324	454,324	454,324	454,324	454,324	454,324	454,324	454,324	454,324	454,324	454,334	454,334
MÉXICO	1,804,888	1,844,180	2,010,563	5,358,431	487,221	487,221	487,221	487,221	487,221	487,221	487,221	487,221	487,221	487,221	487,221	487,221
MICHOACÁN	1,804,887	1,078,134	3,155,941	6,036,762	548,796	548,796	548,796	548,796	548,796	548,796	548,796	548,796	548,796	548,796	548,802	548,802
MORELOS	1,804,888	474,229	2,836,582	5,115,479	465,043	465,043	465,043	465,043	465,043	465,043	465,043	465,043	465,043	465,043	465,048	465,048
NAYARIT	1,804,887	427,159	2,985,481	5,208,307	472,755	472,755	472,755	472,755	472,755	472,755	472,755	472,755	472,755	472,755	472,757	472,757
NUEVO LEÓN	1,804,888	445,048	2,348,110	4,587,044	417,885	417,885	417,885	417,885	417,885	417,885	417,885	417,885	417,885	417,885	417,894	417,894
OAXACA	1,804,887	1,720,132	2,804,456	6,429,275	584,478	584,478	584,478	584,478	584,478	584,478	584,478	584,478	584,478	584,478	584,485	584,485
PUEBLA	1,804,888	1,473,774	1,801,705	5,180,187	470,924	470,924	470,924	470,924	470,924	470,924	470,924	470,924	470,924	470,924	470,927	470,927
QUERÉTARO	1,804,887	501,242	2,438,488	4,745,415	431,401	431,401	431,401	431,401	431,401	431,401	431,401	431,401	431,401	431,401	431,405	431,405
QUINTANA ROO	1,804,888	406,282	2,986,139	5,192,108	472,464	472,464	472,464	472,464	472,464	472,464	472,464	472,464	472,464	472,464	472,468	472,468
SAN LUIS POTOSÍ	1,804,887	823,124	2,235,402	4,863,213	442,110	442,110	442,110	442,110	442,110	442,110	442,110	442,110	442,110	442,110	442,113	442,113
SINALOA	1,804,888	546,225	2,584,478	4,945,395	449,581	449,581	449,581	449,581	449,581	449,581	449,581	449,581	449,581	449,581	449,585	449,585
SONORA	1,804,887	446,295	3,262,301	5,513,183	501,198	501,198	501,198	501,198	501,198	501,198	501,198	501,198	501,198	501,198	501,203	501,203
TABASCO	1,804,888	701,579	3,093,241	5,559,506	505,409	505,409	505,409	505,409	505,409	505,409	505,409	505,409	505,409	505,409	505,416	505,416
TAMALIPIAS	1,804,887	545,385	2,762,661	5,113,733	464,884	464,884	464,884	464,884	464,884	464,884	464,884	464,884	464,884	464,884	464,893	464,893
TLAXCALA	1,804,889	428,358	2,847,357	4,878,404	443,491	443,491	443,491	443,491	443,491	443,491	443,491	443,491	443,491	443,491	443,494	443,494
VERACRUZ	1,804,887	1,852,637	2,059,159	5,816,683	528,789	528,789	528,789	528,789	528,789	528,789	528,789	528,789	528,789	528,789	528,793	528,793
YUCATÁN	1,804,888	519,884	2,324,857	4,748,159	431,741	431,741	431,741	431,741	431,741	431,741	431,741	431,741	431,741	431,741	431,749	431,749
ZACATECAS	1,804,887	585,787	2,427,048	4,817,522	437,856	437,856	437,856	437,856	437,856	437,856	437,856	437,856	437,856	437,856	437,862	437,862

Las presentes reglas y el calendario de distribución de recursos es texto fiel de la publicación del Diario Oficial de la Federación de fecha 31 de marzo de 2010, y la publicación se realiza en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 34 de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado en el Ejercicio Fiscal 2010.

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA REGIÓN DE TULA

LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA REGIÓN DE TULA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 1, 10, Y 18 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 7 FRACCIÓN IX DE SU DECRETO DE CREACIÓN; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es necesario precisar el ámbito de competencia de las Direcciones que forman parte de la estructura orgánica de la Corporación para el Desarrollo Sustentable de la Región de Tula, de manera que cumpla con oportunidad y eficacia su objeto que le señala el Artículo 2° del Decreto de Creación de este Organismo, así como para evitar conflictos y duplicidad de funciones entre las diferentes áreas y lograr coherencia, eficacia y eficiencia en el trabajo.

SEGUNDO.- Que con el Estatuto Orgánico de la Corporación para el Desarrollo Sustentable de la Región de Tula, se da sustento jurídico a su estructura administrativa, lo que le permitirá salvaguardar los principios de legalidad y transparencia en las funciones que cada área tiene a su cargo, de tal manera que el objetivo institucional de fomentar y promover el desarrollo agrícola, industrial, energético, logístico, comercial y de servicios a fin de generar fuentes de empleo y fortalecer el desarrollo económico de la región, incidiendo de manera directa en la disminución de desigualdades y desequilibrios económicos y sociales, logrando una activación permanente de la economía y consecuentemente de la generación de empleo.

TERCERO.- Que de conformidad con el Artículo 7 fracción IX del Decreto de Creación de la Corporación para el Desarrollo Sustentable de la Región de Tula, atribuye a esta Junta de Gobierno la obligación de aprobar, en su caso, el presente Estatuto Orgánico.

En virtud de lo anteriormente expuesto, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ESTATUTO ORGÁNICO DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA REGIÓN DE TULA

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Estatuto Orgánico, tiene como objeto establecer y regular la estructura orgánica y funcional de la Corporación para el Desarrollo Sustentable de la Región de Tula, en su calidad de Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, conforme a las atribuciones que le confiere su Decreto, las demás disposiciones legales y Reglamentos aplicables.

ARTÍCULO 2.- La Corporación para el Desarrollo Sustentable de la Región de Tula conducirá sus actividades de planeación, administración, coordinación, ejecución y control, sobre las bases de los objetivos, estrategias, políticas y prioridades que establezca el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Estatal de Desarrollo y el Plan Maestro para el Desarrollo Sustentable de la Región de Tula.

ARTÍCULO 3.- Para los efectos del presente Estatuto se entenderá por:

Decreto: Al Decreto de Creación de la Corporación para el Desarrollo Sustentable de la Región de Tula;

Secretaría: A la Secretaría de Desarrollo Económico;

Junta de Gobierno: A la Junta de Gobierno de la Corporación para el Desarrollo Sustentable de la Región de Tula;

Dirección General: A la Dirección General de la Corporación para el Desarrollo Sustentable de la Región de Tula;

Estatuto: Al Estatuto Orgánico de la Corporación para el Desarrollo Sustentable de la Región de Tula;

CODESURT: A la Corporación para el Desarrollo Sustentable de la Región de Tula;

Presidente: Al Presidente de la Junta de Gobierno de la CODESURT;

Región de Tula: Al área geográfica conformada por los siguientes Municipios del Estado de Hidalgo: Tula de Allende, Tepeji del Río de Ocampo, Atitalaquia, Tepetitlán, Tezontepec de Aldama, Tlahuelilpan, Tlaxcoapan, Tetepango, Ajacuba, Mixquiahuala de Juárez y Atotonilco de Tula.

ARTÍCULO 4.- Para el cumplimiento de su objeto, la CODESURT tendrá las atribuciones señaladas en el Artículo 3° de su Decreto, el cual se llevará a cabo a través de las unidades administrativas que más adelante se señalan.

ARTÍCULO 5.- La CODESURT ejercerá las atribuciones que le corresponden, por medio de sus órganos de administración y órganos de apoyo, de conformidad con lo previsto en su Decreto, este Estatuto y las demás disposiciones aplicables que regulen su actividad.

ARTÍCULO 6.- Para el cumplimiento de sus atribuciones, la CODESURT podrá adoptar la organización interna que estime conveniente, de acuerdo con los lineamientos generales previstos en su Decreto y en este ordenamiento, previa autorización de la Junta de Gobierno.

TÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 7.- Son Órganos de Administración de la CODESURT:

- I.- La Junta de Gobierno; y
- II.- El Director General.

CAPÍTULO I DE LA JUNTA DE GOBIERNO

ARTÍCULO 8.- La Junta de Gobierno, deberá integrarse como se estipula en el Artículo 5 de su Decreto.

A las sesiones de la Junta de Gobierno se incorporará el Comisario Público, quien tendrá voz pero no voto y será designado por la Secretaría de Contraloría del Estado, en los términos del Artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo.

Por cada miembro propietario de la Junta de Gobierno habrá un suplente, con nivel de Director General como mínimo para el caso de las Dependencias; de Director de Área en el caso de las Entidades; en el caso de la Comisión Consultiva de Participación Ciudadana será quien acredite el Titular por oficio; y para el caso de la Comisión Asesora será el Secretario General Municipal o el responsable de la Planeación Municipal, suplente que será designado por el Titular al que haya que suplir y deberán acreditarse por única vez, mediante oficio de designación firmado por el Titular y contará con las mismas facultades y obligaciones de los propietarios.

Deberá asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno con derecho a voz pero sin voto, el Director General de la CODESURT.

ARTÍCULO 9.- La Junta de Gobierno, tendrá las facultades y obligaciones señaladas en el Artículo 7 de su Decreto.

ARTÍCULO 10.- Para el buen funcionamiento de la Junta de Gobierno, el Presidente se auxiliará de un Secretario y un Prosecretario.

En caso de ausencia del Presidente, la sesión será presidida por su suplente.

El Secretario será nombrado por la Junta de Gobierno a propuesta de su Presidente.

El Prosecretario será nombrado por la Junta de Gobierno, a propuesta del Director General de la CODESURT.

ARTÍCULO 11.- Son funciones del Presidente de la Junta de Gobierno, las siguientes:

- I.- Convocar a sesión ordinaria o extraordinaria a los miembros de la Junta de Gobierno;
- II.- Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- III.- Dirigir el orden de las sesiones de trabajo;
- IV.- Tramitar los acuerdos que por su naturaleza requieran de su intervención;
- V.- En caso de empate en la toma de decisiones, ejercer el derecho de voto de calidad; y
- VI.- Atender en ausencia del pleno de la Junta, asuntos de urgencia o especiales que requieran de su intervención o decisión inmediata, en los casos en que no sea posible convocar a sesión a la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 12.- El Secretario de la Junta de Gobierno tendrá las siguientes funciones:

- I.- Elaborar la convocatoria a sesiones ordinarias y extraordinarias.
- II.- Enviar a los integrantes de la Junta de Gobierno, la documentación de los asuntos a tratar en la sesión, asegurándose de que su recepción se efectúe cuando menos 10 días hábiles antes de la celebración de la misma para el caso de las sesiones ordinarias y con 3 días de anticipación para el caso de las extraordinarias;
- III.- Formular, con la debida anticipación, el orden del día de las sesiones de la Junta de Gobierno, tomando en cuenta los asuntos que a propuesta de sus miembros, de la Dirección General y del Comisario, se deban incluir en el mismo;
- IV.- Pasar lista de asistencia y verificar que exista Quórum Legal, que será del 50% más 1 de los integrantes de la Junta de Gobierno.
- V.- Recabar la información correspondiente al cumplimiento de los acuerdos de la Junta de Gobierno y hacerla del conocimiento a integrantes de la misma;
- VI.- Levantar las actas de las sesiones que celebre la Junta de Gobierno, y una vez aprobadas, obtener la firma del Presidente, recabar la firma de todos los miembros de la misma, así como llevar el registro de los acuerdos tomados;
- VII.- Mantener bajo su resguardo los documentos relativos a los trabajos de la Junta de Gobierno; y
- VIII.- Las demás que resulten necesarias para el adecuado funcionamiento de las sesiones de la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 13.- Corresponde al Prosecretario:

- I.- Apoyar al Secretario en el desarrollo de sus funciones;
- II.- Apoyar al Secretario en el seguimiento de los acuerdos de la Junta de Gobierno;
- III.- Apoyar los trabajos de los comités especiales creados por la Junta de Gobierno; y
- IV.- Preparar el espacio en el que se celebrarán las sesiones de trabajo.

SECCIÓN PRIMERA DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO

ARTÍCULO 14.- Las sesiones que celebre la Junta de Gobierno podrán ser ordinarias o extraordinarias.

Las sesiones ordinarias deberán desahogarse en forma trimestral, sin que puedan celebrarse menos de cuatro sesiones ordinarias al año y las extraordinarias bajo los procedimientos y requisitos que se consignen en la convocatoria correspondiente.

Las sesiones extraordinarias podrán ser convocadas por su Presidente a través del Secretario, cuando aquel se encuentre imposibilitado para hacerlo por sí mismo.

ARTÍCULO 15.- Las sesiones de la Junta de Gobierno serán válidas, cuando se integre el Quórum Legal, que será del 50% más 1 de los miembros de la Junta de Gobierno. Los acuerdos tomados en las mismas serán válidos cuando sean votados por la mayoría de los miembros presentes.

En la primera sesión ordinaria del año, se aprobará el calendario de las sesiones ordinarias subsecuentes.

En ausencia del Presidente, la sesión será presidida por su suplente, en caso de que éste último tampoco se encuentre presente, se suspenderá la sesión y se fijará nueva fecha para su celebración.

El Presidente, o su suplente, tendrá voto de calidad en caso de empate.

En cada sesión ordinaria, se establecerá la fecha de la sesión ordinaria subsecuente, teniendo únicamente el Presidente de la Junta de Gobierno de la sesión desahogada en la fecha consignada en el acta circunstanciada, la función de convocar a los demás miembros para la celebración de sesiones ordinarias; tratándose de sesiones extraordinarias sólo el Presidente de la Junta de Gobierno, o en su caso el Secretario, previa instrucción del Presidente, podrá hacer la convocatoria a que haya lugar.

ARTÍCULO 16.- La convocatoria a las sesiones ordinarias o extraordinarias deberá contener fecha y lugar de expedición, lugar y hora en que se llevará a cabo la sesión, orden del día propuesto, la firma del Presidente y como anexos, los documentos de los puntos a tratar en la sesión. Para el caso de las sesiones extraordinarias, el Secretario podrá firmar las mismas, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 párrafo tercero del presente ordenamiento.

La convocatoria se expedirá por lo menos con 10 días hábiles de antelación a la fecha en que se realicen las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno, y con 3 días para el caso de las extraordinarias.

ARTÍCULO 17.- Las notificaciones se harán preferentemente de manera personal, mediante acuse de recibo de la convocatoria, no obstante lo anterior, se considerará como válida la implementación de los siguientes medios: fax, correo electrónico y mensajería especializada.

ARTÍCULO 18.- Las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno, se sujetarán estrictamente al formato del orden del día aprobado, el cual deberá contener de forma enunciativa más no limitativa lo siguientes puntos:

- I.- Lista de asistentes y declaración de Quórum Legal;
- II.- Aprobación del Orden del Día;
- III.- Aprobación del acta de la sesión anterior;
- IV.- Seguimiento de acuerdos;
- V.- Informe Trimestral o Anual del Director General;
- VI.- Informe de la Evaluación Programática Presupuestal;
- VII.- Informe del Estado de Ejercicio del Presupuesto;

VIII.- Informe de los Estados Financieros;

IX.- Informe de seguimiento a las recomendaciones de Órganos de Fiscalización; y

X.- Asuntos generales.

Las sesiones extraordinarias de la Junta de Gobierno deberán contener por lo menos:

I.- Lista de asistentes y declaración de Quórum Legal;

II.- Aprobación del Orden del Día; y

III.- Asuntos a tratar.

ARTÍCULO 19.- Podrán integrarse a las sesiones de la Junta de Gobierno, con carácter de invitados y sólo con derecho a voz pero sin voto, los Delegados en el Estado de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, que tengan a su cargo acciones relacionadas con la materia correspondiente, así como los que tengan carácter de asesores del Órgano de Gobierno, las Dependencias y Entidades Estatales y los Municipios, y en general todos aquellos ciudadanos que se estime que con sus opiniones puedan coadyuvar a la mejor realización de las funciones del Organismo.

CAPÍTULO II DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA REGIÓN DE TULA

ARTÍCULO 20.- La Dirección General contará para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, con las siguientes unidades administrativas:

I.- Dirección de Atención a Proyectos;

II.- Dirección de Promoción de Infraestructura;

III.- Dirección de Planeación, Vinculación y Seguimiento; y

IV.- Dirección de Administración.

ARTÍCULO 21.- El Titular de la Dirección General de la CODESURT aplicará las disposiciones, lineamientos y políticas adoptadas por la Junta de Gobierno para el funcionamiento del mismo, la adscripción de sus unidades subalternas y órganos técnicos, así como la modificación de las áreas y sus funciones, en la medida en que lo requiera el servicio.

SECCIÓN PRIMERA DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL

ARTÍCULO 22.- Corresponde originalmente al titular de la Dirección General de la CODESURT el trámite y atención oportuna de todos los asuntos que son competencia de éste. Para tales efectos, contará con las facultades y obligaciones enmarcadas en el Artículo 9 de su Decreto.

ARTÍCULO 23.- El Titular de la Dirección General de la CODESURT, para la mejor distribución y desarrollo del trabajo, podrá:

I.- Conferir aquellas facultades que sean delegables a servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, expidiendo los acuerdos relativos; y

II.- Autorizar por escrito a los servidores públicos subalternos, para que realicen actos y suscriban documentos que formen parte del ejercicio de sus facultades delegables.

CAPÍTULO III DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA REGIÓN DE TULA

ARTÍCULO 24.- Corresponde, de manera genérica, a los titulares de las Direcciones que conforman la CODESURT, el ejercicio de las siguientes facultades:

- I.- Auxiliar a la Dirección General, dentro de la esfera de competencia de la unidad administrativa a su cargo, en el ejercicio de sus funciones;
- II.- Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las labores encomendadas a la unidad administrativa;
- III.- Acordar con la Dirección General, los asuntos que expresamente les encomiende, así como los que resulten de las funciones que este Estatuto les confiere;
- IV.- Acordar con las demás Direcciones, según sea el caso, la resolución de los asuntos cuya tramitación se encuentre dentro de la competencia de la unidad administrativa a su cargo;
- V.- Emitir los dictámenes, opiniones o informes que sean solicitados por la Dirección General;
- VI.- Coordinar sus actividades con las demás unidades administrativas, cuando así se requiera para el mejor funcionamiento de la CODESURT;
- VII.- Elaborar proyectos para crear, reorganizar o suprimir departamentos en las Direcciones;
- VIII.- Formular proyectos de programas y de presupuesto relativos a las unidades administrativas, de acuerdo con las normas que dicte la Dirección General;
- IX.- Firmar y ratificar los acuerdos de trámite, así como resoluciones o acuerdos de las Autoridades Superiores y aquellos que se emitan con fundamento en las funciones que les correspondan;
- X.- Proponer a la Dirección General el ingreso, promoción de licencias y remociones del personal de las unidades administrativas, conforme a la normatividad vigente; y
- XI.- Las demás funciones que les confieran las disposiciones legales aplicables y que les encomiende la Dirección General.

SECCIÓN PRIMERA DE LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 25.- Corresponde a la Dirección de Atención a Proyectos, el ejercicio de las siguientes funciones:

- I.- Promover la atracción de proyectos de inversión productiva Nacional y Extranjera a la Región de Tula, para lograr el desarrollo de la misma, en todos los sectores de interés para la economía del Estado;
- II.- Brindar atención a los proyectos de inversión productiva que se pretendan establecer en la Región de Tula, ya sean consolidados por la CODESURT, o los que le sean turnados para su atención por otra Dependencia o Entidad de Gobierno Federal, Estatal o Municipal;
- III.- Establecer esquemas de atención integral para proyectos de inversión productiva, tendientes a asesorar, facilitar y simplificar la gestión de trámites administrativos y servicios gubernamentales tales como permisos, licencias, pagos de derechos, así como la contratación de servicios básicos en los tres órdenes de gobierno;
- IV.- Promover en el ámbito Nacional y Extranjero, los beneficios que ofrece la Región de Tula para el desarrollo de proyectos de inversión productiva;
- V.- Analizar, consensar, proponer y evaluar los planes, programas, estrategias, acciones e inversiones para el cumplimiento del Desarrollo Sustentable de la Región de Tula;

- VI.-** Establecer mecanismos de cooperación con diversas Dependencias, Entidades y Organismos públicos y privados así como instituciones de educación superior, con el fin de consolidar proyectos de inversión productiva en la Región de Tula;
- VII.-** Promover la elaboración de programas especiales y proyectos productivos derivados del Plan Maestro para el Desarrollo Sustentable de la Región de Tula;
- VIII.-** Las demás que le señalen otras disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 26.- Corresponde a la Dirección de Promoción de Infraestructura, el ejercicio de las siguientes funciones:

- I.-** Generar proyectos e implementar la ejecución de los mismos a fin de construir, operar, administrar, explotar, rehabilitar y conservar, según sea el caso, por sí, o por medio o a través de terceros mediante concesiones o contratos, en coordinación con la Secretaría de Obras Públicas, Comunicaciones, Transportes y Asentamientos, la infraestructura que se construya como resultado de la operación del Plan Maestro de Desarrollo Sustentable de la Región de Tula;
- II.-** Realizar las gestiones para que a través de la Dirección General, se obtengan, administren, exploten, supervisen, vigilen, auditen, controlen y en su caso, se cedan los derechos de conformidad con las disposiciones aplicables, de concesiones, permisos y licencias expedidas por autoridad competente sobre administración, operación, conservación, explotación y, en su caso, construcción de la infraestructura como resultado de la operación del Plan Maestro de Desarrollo Sustentable de la Región de Tula;
- III.-** Proponer al Director General la adquisición y enajenación de reserva territorial, para desarrollar los programas y proyectos derivados del Plan Maestro de Desarrollo Sustentable de la Región de Tula;
- IV.-** Fomentar a través de proyectos, programas y acciones, la inversión pública y privada para el desarrollo de la infraestructura necesaria derivada de la implementación del Plan Maestro de Desarrollo Sustentable de la Región de Tula;
- V.-** Promover la obtención de financiamiento público y privado para el desarrollo de la infraestructura necesaria, derivada de la implementación del Plan Maestro de Desarrollo Sustentable de la Región de Tula; y
- VI.-** Las demás que le señalen otras disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 27.- Corresponde a la Dirección de Planeación, Vinculación y Seguimiento, el ejercicio de las siguientes funciones:

- I.-** Considerar a la planeación Federal, Estatal y Municipal, en la integración y ejecución de los proyectos, programas y acciones a cargo del Organismo y como un instrumento efectivo para la toma de decisiones;
- II.-** Conocer y analizar las políticas públicas que el Ejecutivo del Estado, el Gobierno Federal y los Gobiernos Municipales propongan para el desarrollo de la Región de Tula;
- III.-** A petición del Director General, emitir opiniones y formular propuestas sobre las políticas, líneas de acción y estrategias que proponga el Plan Maestro de Desarrollo Sustentable de la Región de Tula;
- IV.-** Impulsar la participación ciudadana en los Municipios que integran la Región de Tula, así como de las organizaciones sociales, en el seguimiento, operación y evaluación de las políticas de Desarrollo Sustentable de la Región, buscando mejorar la calidad de vida de sus habitantes;
- V.-** Propiciar las acciones de coordinación entre los tres órdenes de Gobierno, para el cumplimiento de las políticas de desarrollo integral de la Región de Tula;

- VI.- Establecer vínculos de cooperación con representantes de la Federación, Estado, Municipios y Extranjeros, así como con instituciones públicas y privadas, asociaciones, y cámaras industriales, Nacionales y Extranjeras con el fin de promover el desarrollo sustentable de la Región de Tula;
- VII.- Apoyar a las Direcciones del Organismo en la gestión ante organizaciones e instituciones públicas y privadas, para conseguir fondos y apoyos de origen Nacional e Internacional, que financien los proyectos derivados del Plan Maestro de Desarrollo Sustentable de la Región de Tula;
- VIII.- Proponer la realización de foros, talleres, paneles y seminarios en materia de desarrollo regional sustentable;
- IX.- Promover acciones que contribuyan al diálogo entre los sectores público, social y privado, que coadyuven a mejorar la gestión institucional y de la sociedad civil en materia de desarrollo regional integral;
- X.- Coadyuvar con la Dirección General, en la tarea de informar a la opinión pública sobre aspectos de interés general relativos al desarrollo regional; y
- XI.- Las demás que le señalen otras disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 28.- Corresponde a la Dirección de Administración, el ejercicio de las siguientes funciones:

- I.- Fortalecer la capacidad técnico-administrativa de los directivos y personal;
- II.- Brindar capacitación, actualización, asesoría y apoyos necesarios a los servidores públicos del Organismo;
- III.- Construcción de indicadores socioeconómicos, sustentando metodológicamente la pertinencia de los indicadores propuestos para la toma de decisiones de la CODESURT;
- IV.- Elaborar el Programa Institucional de Desarrollo, así como dar seguimiento y evaluar dicho programa una vez aprobado;
- V.- Realizar la programación de los servicios que se ofrecen y conducir la gestión de los mismos, cuidando que se cumplan los objetivos consignados en el Programa Institucional de Desarrollo;
- VI.- Suministrar con oportunidad los materiales e insumos que requieran las áreas, para el buen desempeño de sus funciones;
- VII.- Coordinar y dirigir la elaboración del Programa Operativo Anual del Organismo;
- VIII.- Diseñar, establecer y difundir criterios y procedimientos para la elaboración del Proyecto Anual de Presupuesto por programas del Organismo, de conformidad con lo establecido por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración y Secretaría de Contraloría;
- IX.- Coordinar la planeación, programación y presupuesto entre los centros de logro emplazados en los diversos lugares estratégicos, permitiendo proporcionar elementos humanos, materiales, financieros y de sistemas, que apoyen sus actividades de representación y gestión;
- X.- Proveer el mobiliario y equipo necesario para la adecuada operación de las áreas que conforman la CODESURT;
- XI.- Proveer espacios arquitectónicos adecuados a las necesidades de operatividad, funcionalidad e imagen requeridos por la CODESURT;

- XII.-** Conservar en condiciones óptimas de funcionamiento, los inmuebles, el mobiliario y el equipo asignado a la CODESURT, fomentando una cultura de conservación que favorezca las acciones de mantenimiento preventivo sobre el correctivo;
- XIII.-** Confrontar la gestión institucional con los resultados derivados de las acciones institucionales emprendidas, valorando su cobertura, pertinencia y efectividad;
- XIV.-** Desarrollar instrumentos que permitan la revisión, análisis y valoración de los fundamentos, procesos y resultados de la gestión del Organismo y en su caso, instrumentar acciones correctivas pertinentes, para el cumplimiento de los objetivos institucionales, considerando aspectos cuantitativos y cualitativos de los resultados alcanzados;
- XV.-** Concentrar, procesar y emitir información generada por las diferentes áreas que conforman al Organismo;
- XVI.-** Desarrollar y dirigir sistemas de información relacionados con la planeación y programación de las atribuciones conferidas al Organismo;
- XVII.-** Instaurar fuentes de información oportuna, estratégica y asertiva, mediante procesos y sistemas informáticos;
- XVIII.-** Previo acuerdo con el Director General, suscribir con instituciones públicas y privadas, con arreglo a las Leyes aplicables, los acuerdos, convenios, contratos, anexos, adéndums, pedidos y otros documentos legales que deba de celebrar el Organismo con terceros, en obras públicas, arrendamientos, adquisiciones, prestación de servicios, relacionados con los bienes muebles e inmuebles y lo relativo a recursos humanos; y
- XIX.-** Las demás que le señalen otras disposiciones aplicables.

TÍTULO III DE LA EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA REGIÓN DE TULA

CAPÍTULO I DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA REGIÓN DE TULA

ARTÍCULO 29.- El Órgano Interno de Control de la CODESURT se integra por los funcionarios públicos que determine la Secretaría de Contraloría y dependerán jerárquica y funcionalmente de ésta, teniendo el carácter de autoridad, de conformidad a lo dispuesto en las fracciones IV, V, VII, X y XIX del Artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y cuyas funciones se consignan en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, el Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría, y en los demás ordenamientos legales y administrativos aplicables.

ARTÍCULO 30.- La CODESURT y sus unidades administrativas proporcionarán al Titular de su respectivo Órgano Interno de Control, los recursos que requieran para la atención de los asuntos a su cargo. Asimismo, los servidores públicos de la CODESURT prestarán al mismo el auxilio que requiera para el desempeño de sus atribuciones.

Dichos servidores públicos ejercerán las facultades previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Hidalgo, la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, el Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría, este Estatuto y demás ordenamientos legales y administrativos aplicables.

CAPÍTULO II DEL COMISARIO PÚBLICO

ARTÍCULO 31.- De conformidad con el Decreto y la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, la vigilancia, control y evaluación de la CODESURT, estará a cargo de un Comisario Público propietario y un suplente, quienes serán designados por la Secretaría de Contraloría del Estado.

ARTÍCULO 32.- Son facultades del Comisario Público, las siguientes:

- I.- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales, así como de las reglamentarias, administrativas y de política general y sectorial que emita el Ejecutivo Estatal o sus Dependencias;
- II.- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones y lineamientos relativos al Sistema de Control y Evaluación Gubernamental;
- III.- Vigilar la instrumentación y funcionamiento de los sistemas de programación y presupuesto de la CODESURT;
- IV.- Vigilar que la CODESURT conduzca sus actividades conforme al Programa Sectorial correspondiente, así como que cumpla con lo previsto en el Programa Institucional de Desarrollo;
- V.- Promover y vigilar que se establezcan indicadores básicos de gestión en materia de operación, productividad financiera y de impacto social, que permitan medir y evaluar su desempeño;
- VI.- Con base en la autoevaluación de la CODESURT, opinar sobre su desempeño general;
La opinión respectiva, deberá presentarse por escrito a la Junta de Gobierno y abarcará los siguientes aspectos:
 - a).- Integración y funcionamiento de la CODESURT;
 - b).- Situación operativa y financiera de la CODESURT;
 - c).- Integración de programas y presupuestos;
 - d).- Cumplimiento de la normatividad y políticas generales, sectoriales e institucionales;
 - e).- Cumplimiento de los convenios de desempeño;
 - f).- Contenido y suficiencia del informe señalado, en su caso, las posibles omisiones;
 - g).- Formulación de las recomendaciones procedentes; y
 - h).- Los demás que se consideren necesarios.
- VII.- Evaluar aspectos específicos de la CODESURT y hacer las recomendaciones procedentes;
- VIII.- Vigilar y dar seguimiento a los procesos que realice la CODESURT; fungir como representante ante las Dependencias, Entidades e instancias que intervengan en estos procesos;
- IX.- Requerir a las instancias involucradas la información necesaria para el cumplimiento de las funciones a su cargo, así como recomendar las medidas que procedan, tendientes a promover la conclusión de los procesos con estricto apego a las disposiciones aplicables;
- X.- Vigilar que la CODESURT proporcione con la oportunidad y periodicidad que se señale, la información que requiera el sistema integral de ingreso y gasto público;
- XI.- Solicitar y verificar que se incluya en el orden del día de las sesiones de la Junta de Gobierno, los asuntos que considere necesarios;
- XII.- Rendir anualmente a la Junta de Gobierno, un informe sobre los estados financieros, con base en el dictamen de los auditores externos;
- XIII.- Realizar estudios sobre la eficiencia con la que se ejerzan los desembolsos, en los rubros de gasto corriente y de inversión;

- XIV.-** Verificar que los ingresos de la CODESURT correspondan a los compromisos de la Federación y el Estado, así como, que los correspondientes a los ingresos propios, sean destinados conforme a lo establecido en los ordenamientos legales;
- XV.-** Asistir a las sesiones de trabajo de la Junta de Gobierno con derecho a voz; y
- XVI.-** Las demás inherentes a su función y las que señalen expresamente la Secretaría de Contraloría, en el ámbito de su competencia y la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo.

ARTÍCULO 33.- El Comisario Público evaluará el desempeño general, por funciones y proyectos de la CODESURT, realizará estudios sobre la eficiencia con la que se ejerzan los desembolsos en los rubros de gasto corriente y de inversión, así como en los referentes a los ingresos y en general, solicitará la información y efectuará los actos que requiera para el adecuado cumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de las tareas que la Secretaría de Contraloría le asigne de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO 34.- Para el adecuado cumplimiento de sus funciones, la Junta de Gobierno y el Director General, deberán proporcionar oportunamente la información que solicite el Comisario Público.

TÍTULO IV

DE LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL

ARTÍCULO 35.- La CODESURT deberá tener disponible, ya sea en medios impreso o electrónico y de manera permanente y actualizada, la Información Pública Gubernamental a que se refiere el Artículo 22 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo.

TÍTULO V

DE LA ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL

ARTÍCULO 36.- La CODESURT deberá observar lo establecido en la Ley de Archivos del Estado de Hidalgo, en lo referente a la planeación, dirección y control de la producción, circulación, organización, conservación, uso, selección y destino final de los documentos de archivo.

TÍTULO VI

DE LA SUPLENCIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO

CAPÍTULO I

DE LA SUPLENCIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

SECCIÓN PRIMERA DE LAS AUSENCIAS TEMPORALES

ARTÍCULO 37.- En los casos en que el Titular de la Dirección General se ausente de su cargo por motivo de vacaciones, enfermedad, licencia que no exceda de un mes o cualquier otra causa de ausencia temporal, el despacho y resolución de los asuntos quedará a cargo del servidor público de la jerarquía inmediata inferior, de acuerdo al orden de prelación establecido en el Artículo 20 de este Estatuto, mismo que conocerá y proseguirá la tramitación de los asuntos pendientes y se hará cargo de lo que haya lugar, hasta la reincorporación del Director General.

ARTÍCULO 38.- Los demás servidores públicos de la CODESURT serán suplidos en sus ausencias temporales por los funcionarios de la jerarquía inmediata inferior de su respectiva adscripción.

SECCIÓN SEGUNDA DE LAS AUSENCIAS DEFINITIVAS

ARTÍCULO 39.- En los casos en que el titular de la Dirección General se ausente de su cargo por motivo de renuncia, suspensión o cualquier otra causa de ausencia definitiva, corresponde al Gobernador del Estado, designar al nuevo titular de la CODESURT.

ARTÍCULO 40.- El nuevo titular de la CODESURT conocerá de todos los asuntos, procedimientos o juicios en los que la CODESURT sea parte y deberá proveer los elementos necesarios para darles óptimo seguimiento y en su caso, participar en ellos hasta su conclusión.

ARTÍCULO 41.- Los demás servidores públicos de la CODESURT serán suplidos en sus ausencias definitivas, por los funcionarios propuestos por el Director General y aprobados por la Junta de Gobierno.

CAPÍTULO II DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO ORGÁNICO

ARTÍCULO 42.- El presente Estatuto Orgánico podrá ser modificado por los siguientes motivos:

- I.- A iniciativa de la Dirección General o a petición de la mayoría de los miembros de la Junta de Gobierno;
- II.- Por cambios fundamentales en el objeto y atribuciones de la CODESURT; y
- III.- Por modificaciones sustantivas a las Legislaciones que afecten directamente a la CODESURT.

ARTÍCULO 43.- La reforma, adición o abrogación, parcial o total, de este Estatuto, deberá ser aprobada por las dos terceras partes de los miembros de la Junta de Gobierno.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Estatuto Orgánico, entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Los aspectos no previstos en este Estatuto Orgánico, serán resueltos por los integrantes de la Junta de Gobierno de la CODESURT.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los 8 días del mes de diciembre del año 2009.

RUBRICAS

MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN PARA EL
DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA REGIÓN DE TULA

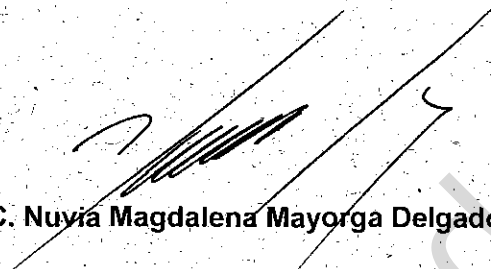
Lic. Aunard de la Rocha Waite

Secretario de Desarrollo Económico y
Presidente de la Junta de Gobierno

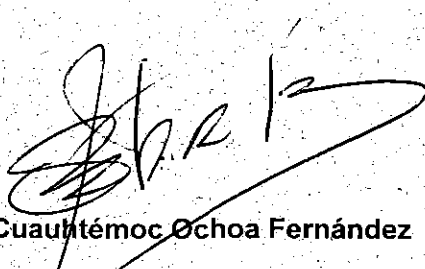
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA REGIÓN DE TULA



Lic. Eugenio Imaz Gispert
Secretario de Planeación y
Desarrollo Regional



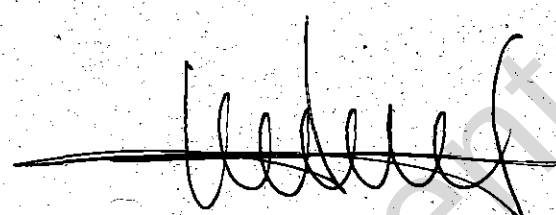
L.C. Nuvia Magdalena Mayorga Delgado
Secretaria de Finanzas



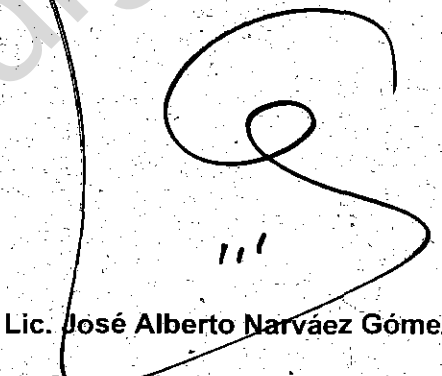
Ing. Cuauhtémoc Ochoa Fernández
Secretario de Obras Públicas, Comunicaciones,
Transportes y Asentamientos



Lic. Víctor Hugo Velasco Orozco
Secretario de Desarrollo Social



Lic. María Oralia Vega Ortiz
Secretaria de Turismo



Lic. José Alberto Narváez Gómez
Secretario de Administración



Lic. Roberto Fernando Reyes Monzalvo
Director General del Consejo Estatal de Ecología



MVZ. Leonardo Olguín Prado
Presidente Municipal Constitucional de Atitalaquia
Presidente de la Comisión Asesora de la
CODESURT

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES**

CONVOCATORIA: 011

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y DEMÁS CORRELATIVOS Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; 2 CAMIONETAS FORD PICK UP TIPO RANGER MODELO 2010; 1 CAMIONETA CHEVROLET PICK UP MODELO 2010 Y MOBILIARIO, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitaciones Públicas Nacionales

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-034-10	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	27/04/2010	28/04/2010 12:00 horas	30/04/2010 11:00 horas	04/05/2010 10:00 horas	\$30,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	1180000096	COMPUTADORA MODELO P6310			10	PIEZA
2	1180000162	IMPRESORA LASERJET MODELO P1102W			6	PIEZA
3	1180000034	IMPRESORA EPSON STYLUS PHOTO T50			5	PIEZA
4	1180000034	MULTIFUNCIONAL BROTHER MFC8840			1	PIEZA
5	C870000072	PANTALLA DE PARED APOLLO 178X178 CMS.			2	PIEZA
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-035-10	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	27/04/2010	28/04/2010 14:30 horas	30/04/2010 13:30 horas	04/05/2010 12:30 horas	\$80,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	1480800072	CAMIONETA FORD PICK UP TIPO RANGER DOBLE CABINA MOD. 2010			2	PIEZA
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-036-10 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	27/04/2010	28/04/2010 14:00 horas	30/04/2010 12:30 horas	04/05/2010 12:00 horas	\$27,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	1480800072	CAMIONETA CHEVROLET PICK UP TORNADO MOD. 2010			1	PIEZA
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-037-10 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	27/04/2010	28/04/2010 13:00 horas	30/04/2010 12:00 horas	04/05/2010 11:00 horas	\$30,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	1450400120	ESCRITORIO DE 180X75X75 CMS.			2	PIEZA
2	1450400012	ARCHIVERO VERTICAL DE 4 GAVETAS T/OFICIO			8	PIEZA
3	1450400248	MESA PARA COMPUTADORA DE 120X60X75 CMS.			6	PIEZA
4	1450400314	SILLA DE VISITA CON ASIENTO Y RESPALDO ERGONÓMICOS			10	PIEZA
5	1450400230	MESA PARA LÁMPARA DE 60X60X40 CMS. (SON 14 PARTIDAS EN TOTAL)			3	JUEGO

- I.- LAS DEMÁS PARTIDAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LAS LICITACIONES.
- II.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EXCLUSIVAMENTE PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://COMPRANET.GOB.MX>, Y EL PAGO: PODRÁ SER REALIZADO EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, UBICADA EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO DE GOBIERNO, PLAZA JUÁREZ S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA, O A LA CUENTA 00550084525, SUC. 0055 DE BANAMEX, S.A. PLAZA 0290 A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE, CLASIFICADOS PARA PRODUCIR Y/O SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LAS PRESENTES LICITACIONES.
- IV.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN LA AVENIDA MADERO No. 100 SEGUNDO PISO, DEPARTAMENTO 4, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
- VI.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARÁN EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. VII.
- VII.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VIII.- EL PAGO, PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 26 DE ABRIL DEL 2010
LIC. JOSÉ ALBERTO NARVAEZ GÓMEZ
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

Convocatoria: 0001

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTICULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTICULOS 32, 34,36, 37, Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMAS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACION PARA ADULTOS SE CONVOCA A LAS PERSONAS FISICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TECNICA Y ECONOMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE, **MATERIALES Y UTILES DE OFICINA, MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION Y MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESO EN EQUIPO Y BIENES INFORMATICOS**, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS EN EL RAMO 33, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE.

Licitación Pública Nacional

No. De licitación	Costos de las bases	Fecha limite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de Apertura económica	Capital contable.
42087001-001-10	\$545.00 en convocante \$500.00 en Banco	28 de abril de 2010	29 de abril de 2010 10:00 hrs.	No aplica	4 de mayo de 2010 10:00 hrs.	6 de mayo de 2010 10:00 hrs.	\$ 80,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	PAPEL BOND TAMAÑO CARTA	250	CAJAS
2	OPALINA DELGADA TAMAÑO CARTA	150	PAQUETES
3	CILINDRO XEROX 123 013R00589	15	PIEZAS
4	TONER HP 11A	30	PIEZAS
5	TONER HP 35A	30	PIEZAS

TOTAL DE PARTIDAS: 202

I.- LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No.1 DE LAS BASES DE LA LICITACION

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN COMPRANET: www.compranet.gob.mx, O BIEN EN: CIRCUITO EX HACIENDA LA CONCEPCION S/N, SAN JUAN TILCUAUTLA MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN TLAXIACA HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 9:00 A 16:00 HRS., Y EN VENTA EN LA CUENTA 0148483922 DEL BANCO BANCOMER BBVA LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUES DE CAJA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.-LOS PARTICIPANTES DEBERAN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRON DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACION.

IV.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS UBICADA EN CIRCUITO EX HACIENDA LA CONCEPCION S/N, SAN JUAN TILCUAUTLA MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN TLAXIACA HIDALGO.

V.-EL ACTO DE RECEPCION Y APERTURA DE OFERTAS TECNICA Y ECONOMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL IV.

VI.-LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARA A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONOMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS UBICADA EN CIRCUITO EX HACIENDA LA CONCEPCION S/N, SAN JUAN TILCUAUTLA MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN TLAXIACA HIDALGO.

VIII.- EL PLAZO DE ENTREGA SERA LOS PRIMEROS CINCO DE 5 DÍAS HÁBILES, DE CADA MES, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL INSTITUTO Y A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE SU CALENDARIZACION CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO (ORDEN DE COMPRA) CORRESPONDIENTE.

IX.- EL PAGO SE REALIZARA LOS PRIMEROS QUINCE DIAS HABILES DE CADA MES, DE ACUERDO A LA PROGRAMACIÓN FINANCIERA DEL INSTITUTO, TODA VEZ QUE EL PRESUPUESTO AUTORIZADO AL INSTITUTO ES MINISTRADO MENSUALMENTE.

X.- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

SAN AGUSTIN TLAXIACA, HGO., A 26 DE ABRIL DEL 2010.

ATENTAMENTE

LIC. SERGIO AVILES ARANDA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ.



GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, COMUNICACIONES,
TRANSPORTES Y ASENTAMIENTOS.

Licitación Pública Nacional

Convocatoria Múltiple No. 003/2010

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108 y de conformidad con los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y 23 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación de carácter Nacional para la contratación de Obra Pública a base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Finanzas, mediante oficio No. SF-DGP-FAISE-02-0315/2010, de fecha 19 de Febrero del 2010, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de los Trabajos	Fecha y hora de Junta de Aclaraciones	Fecha y hora de Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Fecha y hora del Acto de Apertura Económica
42063001-003-10	Convocante: \$ 2,000.00 Banco: \$ 1,800.00	06-Mayo-2010 De 9:00 a 14:00 horas	30-Abril-2010 10:00 horas	07-Mayo-2010 09:00 horas	13-Mayo-2010 09:00 horas	19-Mayo-2010 10:00 horas
42063001-004-10	Convocante: \$ 2,000.00 Banco: \$ 1,800.00	06-Mayo-2010 De 9:00 a 14:00 horas	30-Abril-2010 11:00 horas	07-Mayo-2010 11:00 horas	13-Mayo-2010 11:00 horas	19-Mayo-2010 12:00 horas
42063001-005-10	Convocante: \$ 2,000.00 Banco: \$ 1,800.00	06-Mayo-2010 De 9:00 a 14:00 horas	30-Abril-2010 12:00 horas	07-Mayo-2010 13:00 horas	13-Mayo-2010 13:00 horas	19-Mayo-2010 14:00 horas
42063001-006-10	Convocante: \$ 2,000.00 Banco: \$ 1,800.00	06-Mayo-2010 De 9:00 a 14:00 horas	30-Abril-2010 13:00 horas	07-Mayo-2010 15:00 horas	13-Mayo-2010 15:00 horas	19-Mayo-2010 16:00 horas

Nombre y Ubicación de la Obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Pavimentación de la Calle El Sabino, ubicada en la Colonia Melchor Ocampo, del Municipio de Tepeji del Río, Hgo.	93 Días Naturales	01-Junio-2010	01-Septiembre-2010	\$850,000.00
Pavimentación de la Calle Prolongación Herreros I y II, ubicada en la Colonia Melchor Ocampo, del Municipio de Tepeji del Río, Hgo.	93 Días Naturales	01-Junio-2010	01-Septiembre-2010	\$550,000.00
Pavimentación de la Calle Herreros, ubicada en la Colonia Melchor Ocampo del Municipio de Tepeji del Río, Hgo.	93 Días Naturales	01-Junio-2010	01-Septiembre-2010	\$400,000.00
Pavimentación de la Avenida Independencia, ubicada en la Colonia Melchor Ocampo del Municipio de Tepeji del Río, Hgo.	93 Días Naturales	01-Junio-2010	01-Septiembre-2010	\$300,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y para consulta y venta en las oficinas de la Dirección General de Administración de Programas de Obra, de la Secretaría de Obras Públicas, Comunicaciones, Transportes y Asentamientos, sita en Carretera México - Pachuca Km. 87.5 Ex - Centro Minero edificio II - B planta baja, Col. Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hgo. Tel. (01-771) 717-8000 Ext. 8681, 8747, 8742 y Tel. y fax (01-771) 717 8045, o mediante depósito a la cuenta No. 84525 de Banamex, S.A., Sucursal 0055, a nombre de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Hidalgo; a partir del día 26 de Abril del año en curso y hasta la fecha límite arriba indicada en días hábiles de 9:00 a 14:00 horas. La venta de Bases en la Convocante, se efectuará previa presentación de los siguientes documentos:

- 1.- Solicitud por escrito en papel membretado del licitante manifestando su deseo de participar en la Licitación, con firma autógrafa original del apoderado legal.

- 2.- Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando copia simple del registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y de la cédula profesional del auditor externo.
- 3.- Original y copia de la Escritura Constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la Empresa, debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; las Personas Físicas presentarán acta de nacimiento en original o copia certificada ante notario público.
- 4.- Copia Simple del Registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la clasificación correspondiente a estas Licitaciones: **Pavimentación Asfáltica, Hidráulica y Urbanización**. Se previene a todos los interesados que sólo podrán participar en esta Licitación las personas inscritas en dicho padrón y que cuenten con la clasificación correspondiente: **Pavimentación Asfáltica, Hidráulica y Urbanización**.
- 5.- Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la Administración Pública, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.
- 6.- Documentación que compruebe su capacidad técnica (currículum del interesado, sea persona física o moral), de acuerdo al tipo de los trabajos que se licitan.
- 7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor.
- * Los anexos de las bases serán entregados en las oficinas de la convocante, previa presentación del recibo de compra de bases de licitación.

II. Forma de Pago

- * En la convocante, deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Hidalgo (este pago no es reembolsable), o mediante pago a la cuenta No. 84525 de Banamex, S.A., Sucursal 0055, a nombre de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Hidalgo.

III. Visita al Lugar de la Obra

- * El lugar de reunión de los participantes, será en la Presidencia Municipal de Tepeji del Río, Hgo. en el horarios arriba indicados.

IV. Junta de Aclaraciones

- * La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas, Comunicaciones, Transportes y Asentamientos, ubicada en Ex - Centro Minero edificio II-B planta baja, sita en el km. 87.5 de la Carretera México - Pachuca, Colonia Venta Prieta, Pachuca, Hidalgo.

V. Presentación y Apertura de Proposiciones

- * Se llevará a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.
- * El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español.
- * La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

VI. Acto de Fallo

- * La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.

VII. Las condiciones de pago serán

- * Para el inicio de los trabajos y la compra de materiales y demás insumos, se otorgará un anticipo del 30% (treinta por ciento) de la asignación contratada.

VIII. Criterios de Adjudicación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta Licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor.
- * Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- * Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 26 de Abril de 2010.


CÉSAR MIGUEL LÓPEZ GARCÍA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS DE OBRA.
Rúbrica

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHAPULHUACAN, HGO. SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICION DE EQUIPO DE COMPUTO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIAPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Contenido de Bases	Fecha y hora de apertura de licitación	Fecha y hora de apertura de licitación	Fecha y hora de apertura de licitación	Fecha y hora de apertura de licitación	Fecha y hora de apertura de licitación	Fecha y hora de apertura de licitación
2009/FAISM018500-01 (segunda licitación)	\$1,000.00	28-ABRIL-2010	29-ABRIL-2010 11:00 HRS	N/A	04-MAYO-2010 11:00 HRS	04-MAYO-2010 12:00 HRS	\$ 80,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad
1	• COMPUTADORA CON PROCESADOR AMD A 2.3 GHZ, DD 500GB, MEMORIA RAM 2GB, UNIDAD DVD SUPERMULTI CON LIGHTSCRIBE LECTOR DE TARJETA 6 EN 1 TARJETA DE RED, WINDOWS 7 HOME BASIC, MONITOR LCD.	11	EQUIPOS
2	• PROYECTOR, RESOLUCION XGA 1024 X 768	2	EQUIPOS
3	• COMPUTADORA LAPTOP, PROCESADOR INTEL PENTIUM A 2.1 GHZ, DD 250GB, MEMORIA RAM 2 GB, REPRODUCTOR Y QUEMADOR DVD, TARJETA DE RED INALAMBRIKA WIN 7, PANTALLA DE 15.5 PUL.	3	EQUIPOS
4	• MULTIFUNCIONAL LASER MONOCROMATICA, VEL. 20 PAG. POR MINUTO, RES. 800 A 600 PPP, COPIADORA VEL. 20 COPIAS POR MINUTO, FAX 33.6 KBPS, ESCANER, PUERTO USB.	2	PIEZAS
5	• CAMARA DIGITAL RESOLUCION 10.0 MEGA PÍXELES ZOOM OPTICO 3X, ZOOM DIGITAL 2X, PANTALLA TFT 2.4 PUL, MEMORIA INTERNA 12MB, RANURA P/TARJETA SD	6	PIEZAS

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHAPULHUACAN, HIDALGO, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 09:00 A 14:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHAPULHUACAN, HGO. UBICADA EN CALLE FRANCISCO SARABIA SIN NUMERO (ENTRE FELIPE ANGELES y NACIONAL) COL. CENTRO, C.P. 42280 EN CHAPULHUACAN ESTADO DE HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: SEGÚN BASES
- PLAZO DE ENTREGA SEGÚN BASES
- VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 10 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CHAPULHUACAN, HGO.
- IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

CHAPULHUACAN, HGO., A 26 DE ABRIL DEL 2010.
PROFR. JULIAN MEZA ROMERO
SECRETARIO EJECUTIVO



AYUNTAMIENTO DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO.



Convocatoria Pública: N°: MTRO-REPO-LyT-063-004-010

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL AYUNTAMIENTO DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO., SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICION DE NEUMATICOS PARA EL AREA DE LIMPIA Y TRANSPORTE, CON CARGO A RECURSOS PROPIOS, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Segundo Procedimiento Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Acto de Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de apertura Económica	Capital Contable
MTRO-REPO-LyT-063-004-010	\$1,000.00	27-ABRIL -2010	28-ABRIL-2010 10:00 HRS	30-ABRIL-2010 10:00	30-ABRIL-2010 11:00 HRS	\$100,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	LLANTAS 11.00 R 20	65	PZAS
2	LLANTAS 11.00 R 22.5	12	PZAS
3	LLANTAS P/ MOTOCONFORMADORA 14.00 R 24	8	PZAS
4	LLANTAS P/ RETRÓEXCAVADORA 19.5 L-24	6	PZAS
5	LLANTAS 7.50 R17	18	PZAS
	TOTAL DE PARTIDAS 15		

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO N° 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA LA TESORERÍA MUNICIPAL, DENTRO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 09:00 A 16:00 HRS., LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN LA SALA AUDIOVISUAL DE LA BIBLIOTECA CENTRAL "NETZAHUALCOTL" UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, COL. CENTRO, TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: COMO INDICAN LAS BASES, OBJETO DE ESTA LICITACION.

PLAZO DE ENTREGA: COMO INDICAN LAS BASES, OBJETO DE ESTA LICITACION.

VIII.- EL PAGO SE REALIZARA 08 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA DE FACTURA Y FIRMA DEL CONTRATO COMO LO INDICA LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, Y A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES OBJETO DE ESTA LICITACION A ENTERA SATISFACCION DEL AYUNTAMIENTO DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO.

IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO. A 26 DE ABRIL DEL 2010.

C. ESTEBAN CASAS HERNANDEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE



H. AYUNTAMIENTO DE TLANALAPA, HGO



Convocatoria Pública: 01

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TLANALAPA SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2009, Y 2010 DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
MTL/LPN/FAISM/2010	\$ 1,200.00	27/04/10	28/10/10 10:00 HRS	NO APLICA	30/04/10 10:00 HRS	30/04/10 12:00 HRS	75,000

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	CEMENTO	147.30	TON
2	ARENA	201.20	M3
3	GRAVA	273.62	M3
4	LETRERO DE 1.2 X 2.00 M. A BASE DE LAMINA NEGRA CAL. 18 SOBRE BASTIDOR DE ANGULO DE 2" X 2", 1.5.	5.00	PIEZA
TOTAL 4 PARTIDAS,			

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1, 1-A, 1-B, 1-C, 1-D, 1-E, DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN EL H. AYUNTAMIENTO DE TLANALAPA, HGO, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE CABILDOS DE LA PRESIDENCIA MPAL. UBICADA EN PALACIO MPAL. S/N, COL. CENTRO, TLANALAPA, HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: SERÁ EN EL ALMACEN DEL LUGAR DE LA OBRA, SEGÚN ANEXOS 1-A, 1-B, 1-C, 1-D, 1-E, DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN

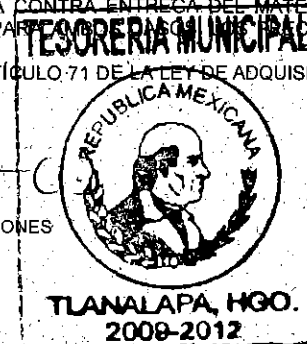
PLAZO DE ENTREGA 3 DÍAS HÁBILES

VIII.- EL PAGO TOTAL SE REALIZARÁ A LOS 5 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL (LOS) BIEN (ES) A SATISFACCIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE TLANALAPA, HGO, NO SE OTORGARÁ PORCENTAJE POR CONCEPTO DE ANTICIPO, EN EL CASO DE ADQUISICIÓN TODO PAGO SERÁ CONTRA ENTREGA DEL MATERIAL PREVIA ORDEN DE COMPRA O DE ACUERDO A SU PROGRAMACIÓN FINANCIERA, A SU TIEMPO EFECTIVO DE LOS TRABAJOS A EJECUTAR, PARTES Y MATERIALES QUE SE ADQUIERAN PERMANECERÁN FIJOS Y NO HABRÁ ESCALATORIA ALGUNA.

IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TLANALAPA, HGO, A 26 DE ABRIL DEL 2010

L.C. GABRIELA CALDERÓN SUÁREZ
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES



COMISION DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HGO.

Convocatoria Pública: 001

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HGO SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA, CON CARGO A LOS RECURSOS PROPIOS AUTORIZADOS DENTRO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Nacional

Número de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Fecha de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable mínimo requerido
42093001-001-010	\$ 1,500.00 Banco \$ 1,350.00	27/Abril/2010	28/Abril/2010 10:00 A.M.	No aplica	30/Abril/2010 10:00 A.M.	30/Abril/2010 12:00 P.M.	\$ 350,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	CAMIONETA PICK-UP MODELO 2010	5	PIEZA
2	ROTOMARTILLO HIDRAULICO CON ADAPTACIONES NECESARIAS	1	PIEZA

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO NO. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN LA PÁGINA DE INTERNET: WWW.COMPRANET.GOB.MX Y PARA CONSULTA Y VENTA EN LAS OFICINAS DE LA CONVOCANTE, SITA: AV. JUÁREZ NORTE NO. 39, BARRIO EL PEDREGAL, TIZAYUCA HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 8:30 AM A 16:30 PM HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA: EN BANCO MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA NO. 0143481913 DE BANCOMER SUCURSAL 6862, A NOMBRE DE COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HGO. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO UBICADA EN AVENIDA JUÁREZ NORTE NO. 39, BARRIO EL PEDREGAL, TIZAYUCA HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HGO.

VIII.- PLAZO DE ENTREGA: DOS DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

IX.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS DOS DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HGO.

X.- EL IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARÁN LAS PROPUESTAS SERÁ: ESPAÑOL.

XI.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TIZAYUCA, HIDALGO 26 DE ABRIL DEL 2010.



L.C. RODOLFO FERNÁNDEZ SALAS
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ

IBDI, S.A. DE C.V.**CONVOCATORIA**

JUAN MANUEL DIAZ LASES, con carácter de ADMINISTRADOR UNICO de IBDI, S.A. DE C.V., con base en las cláusulas décima y undécima de los estatutos sociales, en relación con los artículos 181, 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, **CONVOCA** a los socios de esta organización, para celebrar el día 30 del mes de abril del año 2010, a las 18.30 horas en el domicilio ubicado en Exhacienda de Exquiltán sin número, Colonia Zapotlán de Allende, en la ciudad de Tulancingo, Hidalgo, para celebrar una **Asamblea General ORDINARIA**, la que se desarrollara al tenor del siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y DETERMINACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.
- 2.- NOMBRAMIENTO O RATIFICACION EN SU CASO DEL ADMINISTRADOR UNICO.
- 3.- LECTURA, DISCUSION, APROBACION O MODIFICACION EN SU CASO DEL INFORME Y LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO COMPRENDIDO DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2009.

Tulancingo Hidalgo, a 26 de Abril del 2010.

JUAN MANUEL DIAZ LASES
Administrador Unico

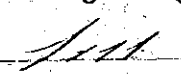
BODEGAS DE EXQUITLAN, S.A. DE C.V.**CONVOCATORIA**

JUAN MANUEL DIAZ LASES, con carácter de ADMINISTRADOR UNICO de BODEGAS DE EXQUITLAN, S.A. DE C.V., con base en las cláusulas décima y undécima de los estatutos sociales, en relación con los artículos 181, 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, **CONVOCA** a los socios de esta organización, para celebrar el día 30 de abril del año 2010, a las 17.30 horas en el domicilio ubicado en Exhacienda de Exquitlán sin número, Colonia Zapotlán de Allende, en la ciudad de Tulancingo, Hidalgo, para celebrar una Asamblea General ORDINARIA, la que se desarrollara al tenor del siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y DETERMINACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.
- 2.- NOMBRAMIENTO O RATIFICACION EN SU CASO DEL ADMINISTRADOR UNICO.
- 3.- LECTURA, DISCUSION, APROBACION O MODIFICACION EN SU CASO DEL INFORME Y LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO COMPRENDIDO DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2009.

Tulancingo Hidalgo a 26 de Abril del 2010.


JUAN MANUEL DIAZ LASES
Administrador Único

FABRICAS DE EXQUITLAN, S.A. DE C.V.**CONVOCATORIA**

JUAN MANUEL DIAZ LASES, con carácter de ADMINISTRADOR UNICO de FABRICAS DE EXQUITLAN, S.A. DE C.V. , con base en las cláusulas décima y undécima de los estatutos sociales, en relación con los artículos 181,183,186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, **CONVOCA** a los socios de esta organización, para celebrar el día 30 del mes de abril del año 2010, a las 16.30 horas en el domicilio ubicado en Exhacienda de Exquitlán sin número, Colonia Zapotlán de Allende, en la ciudad de Tulancingo, Hidalgo, para celebrar una Asamblea General ORDINARIA, la que se desarrollara al tenor del siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y DETERMINACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.
- 2.- NOMBRAMIENTO O RATIFICACION EN SU CASO DEL ADMINISTRADOR UNICO.
- 3.- LECTURA, DISCUSION, APROBACION O MODIFICACION EN SU CASO DEL INFORME Y LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO COMPRENDIDO DEL 1º. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2009.

Tulancingo Hidalgo, a 26 de Abril del 2010.


JUAN MANUEL DIAZ LASES
Administrador Único

FE DE ERRATAS

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 21 DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, PUBLICADA EL 10 DE MARZO DEL 2008, EN NÚMERO 10 BIS, SE PUBLICA LA PRESENTE FE DE ERRATAS AL EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 971/2009, PUBLICADO EN LOS PERIÓDICOS OFICIALES NÚMEROS 15, Y 16, DE FECHAS 12 Y 19 DE ABRIL DE 2010, PÁGINAS 88 Y 74, TOMO CXLIII.

DICE:**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO promovido por **JUANA, MARIA JUANA y ANTONIA JULIA todas de apellidos EUROZA GUSTAMENTE** a denunciar la muerte sin testar de **EUSEBIO, JERONIMO y EVARISTO de apellidos EUROZA BUSTAMANTE**, Expediente Número **971/2009**, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

Pachuca de Soto...

Visto el estado procesal...

I.- ...

Así lo acordó...

Pachuca, Hidalgo...

Derechos...

DEBE DECIR:**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO promovido por **JUANA, MARIA JUANA y ANTONIA JULIA todas de apellidos EUROZA BUSTAMANTE** a denunciar la muerte sin testar de **EUSEBIO, JERONIMO y EVARISTO de apellidos EUROZA BUSTAMANTE**, Expediente Número **971/2009**, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

Pachuca de Soto...

Visto el estado procesal...

I.- ...

Así lo acordó...

Pachuca, Hidalgo...

Derechos...

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, ABRIL 23 DE 2010.



**TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14**

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 14, PACHUCA HGO.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1096/2009.
POBLADO: TECOCOMULCO
MUNICIPIO: CUAUTEPEC
ESTADO: HIDALGO
ACCION: SUCESIÓN

NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO a ANASTACIO HERNANDEZ, JESUS LIRA, ERASMO HERNANDEZ, FELIZA H., IGNACIA H. y LUCIA H., se hace de su conocimiento que ADRIAN GOMEZ SANCHEZ, promueve la Sucesión de los Derechos Agrarios del Extinto ISIDRO HERNANDEZ, en el núcleo agrario de Tecocomulco, Municipio de CUAUTEPEC, Estado de Hidalgo, amparados bajo el certificado parcelario número 843308; que fue admitida por auto de veintiuno de octubre de dos mil nueve y la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO 2010 DOS MIL DIEZ, A LAS 09:00 NUEVE HORAS**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario ubicado en Avenida Cuauhtemoc número 606-B, Colonia Centro, de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, se les emplaza para que deduzcan lo que a su derecho corresponda a mas tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos del artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDOS que de no presentarse, se les tendrá por desinteresados de la misma y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede de Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos de lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, a publicarse por dos veces dentro del plazo de diez días, en el Periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Cuauhtemoc, Hinojosa, Estado de Hidalgo. - DOY FE -
- - Pachuca, Hidalgo a 22 de Marzo de dos mil diez

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. LUCILA ANA MARIA BAUTISTA HERNANDEZ

2 - 1

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR JOSE LUIS AGUILAR GUTIERREZ y PEDRO PEÑA RUEDA EN SU CARACTER DE ENDOSATARIOS EN PROCURACION DE SERVICIO GARMAN HIDALGO S.A. DE C.V. EN CONTRA DE ERIC MARIN RAMIREZ JACOBO y RAMIREZ GONZALEZ TEOFILO, EXPEDIENTE NUMERO 588/2004, LA C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL, DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1054, 1410, 1411 del Código de Comercio; 552, 562, 563, 567, 570, 571 y 572 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, SE ACUERDA:

I BIS.- Como lo solicita la parte actora y toda vez que no se presentaron otros postores a la presente audiencia, se decreta nuevamente en pública subasta la venta del bien inmueble descrito y embargado en diligencia de fecha 26 veintiséis de Enero de 2005 dos mil cinco, consistente en un bien inmueble ubicado en el Lote 05 cinco Sección B, Cabañitas en esta ciudad, y cuyas demás características obran en autos, la cual tendrá lugar con rebaja del 20% veinte por ciento de la tasación.

II BIS.- Se convoca a postores para la Segunda Almoneda de Remate que tendrá verificativo a las 10:00 diez horas del día 06 seis de Mayo del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de: \$1,060,000.00 un millón sesenta mil pesos 00/100

moneda nacional, valor pericial estimado en autos, menos el 20% de rebaja de la tasación.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes anunciándose por 03 tres veces dentro de 09 nueve días, en los tableros notificadores y puertas de este Juzgado, debiendo insertarse además en el Periódico Oficial del Estado y en el diario Milenio.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Quedando debidamente notificada parte actora, por encontrarse presente. Con lo que termina la presente diligencia, por lo que previa su lectura y ratificación de la misma, firman para debida constancia los que en ella han intervenido y así quisieron hacerlo. Se cierra y se autoriza. DOY FE.

VALOR.-

\$1,060,000.00 UN MILLON SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, MENOS EL 20% DE REBAJA DE LA TASACION

DIA Y HORA DE REMATE.-

10:00 DIEZ HORAS DEL DIA 06 SEIS DE MAYO DEL AÑO EN CURSO

SITIO DE REMATE.-

EN EL LOCAL DE ESTE H. JUZGADO

3 - 2

Pachuca, Hgo., a 08 de abril del año 2010.-C. ACTUARIO SEXTO DE LO CIVIL.-LICENCIADO JUAN GABRIEL BARRERA ALCANTARA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-04-2010

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

SE CONVOCA A POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE QUE TENDRA VERIFICATIVO EN EL LOCAL DE ESTE H. JUZGADO A LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DIA 29 VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO 2010, DOS MIL DIEZ DENTRO DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR PETRA HERNANDEZ CABECERA EN CONTRA DE JUVENTINO VALENTIN CRUZ, EXPEDIENTE NUMERO 272/2009.

SE DECRETA EN PUBLICA SUBASTA EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LOTE 04, MANZANA 02, ZONA 03, EJIDO DE SANTIAGO, PACHUCA, HIDALGO.

SERA POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$336,000.000 (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), VALOR PERICIAL MAS ALTO OTORGADO AL INMUEBLE ANTES DESCRITO.

PUBLIQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR 3 TRES VECES CONSECUTIVAS DENTRO DE 9 NUEVE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO Y EN EL DIARIO "MILENIO" DE ESTA CIUDAD, ASI COMO EN LA TABLA DE AVISOS O PUERTAS DE ESTE H. JUZGADO, ASI COMO PUERTAS DE ESTE JUZGADO Y LUGARES DE COSTUMBRE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL EN VIRTUD DE QUE EL INMUEBLE SE ENCUENTRA FUERA DE ESTA JURISDICCION.

3 - 3

PACHUCA DE SOTO, HGO., ABRIL DEL 2010.-LA C. ACTUARIO.-LIC. BERTHA CORTES TORRES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-04-2010

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

MOLANGO, HGO.

EDICTO

En el Juzgado Mixto de Molango, Hidalgo, se promueve un Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por JOSE ANTONIO RODRIGUEZ PORCAYO en contra de CARMEN FELIX CISNEROS, Expediente número 55/2006, en el cual se dictó un acuerdo que a la letra dice:

Molango de Escamilla, Hidalgo, a veintiséis de marzo del año dos mil diez.

Por presentado JOSE ANTONIO RODRIGUEZ PORCAYO, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1063, 1411 del Código de Comercio, 553, 554, 557, 558, 559, 561, 562, 567 y 568 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita el promovente se decreta en pública subasta del bien inmueble dado en garantía dentro del presente Juicio, consistente en la fracción del predio rústico denominado "TECHICHICO", ubicado en la Villa de Calnali, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado, a las TRECE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes respecto de la cantidad de \$310,000.00 trescientos diez mil pesos con cero centavos, valor pericial-estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en los lugares públicos de costumbre en el Periódico Oficial del Estado, El Sol de Hidalgo, y en el lugar de ubicación del inmueble y en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

V.- Notifíquese y cúmplase.

ASI, LO ACORDO Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO PEREZ PORTILLO, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTUA CON SECRETARIO DE ACUERDOS, CIUDADANO LICENCIADO EDGAR JUAREZ ORTIZ, QUE AUTENTICA Y DA FE DE LO ACTUADO. DOY FE.

3 - 3

MOLANGO, HIDALGO, A TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO 2010.-ACTUARIO.-LICENCIADA BEATRIZ GOMEZ SERRANO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-04-2010

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

EN EL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LUIS JORGE OLVERA RAMIREZ EN CONTRA DE PAULINO MONTIEL VILLA, EXPEDIENTE NUMERO 465/2009, OBRA UN AUTO QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

IXMIQUILPAN, ESTADO DE HIDALGO, A 23 VEINTITRES DE MARZO DE 2010 DOS MIL DIEZ.

I.- SE TIENE A LA PARTE ACTORA ADIRIENDOSE AL DICTAMEN PERICIAL EMITIDO POR EL PERITO VALUADOR DESIGNADO POR ESTE JUZGADO EN REBELDIA DEL DEMANDADO.

II.- EN CONSECUENCIA, SE DECRETA EN PUBLICA SUBASTA EL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO CONSISTENTE EN EL PRECIO RUSTICO CON CASA-HABITACION DENOMINADO "LA NOPALERA" UBICADO EN LA POBLACION DEL TEPHE, MUNICIPIO DE IXMIQUILPAN, HIDALGO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN LINEA RECTA DE 90.00 NOVENTA METROS LINDA CON PROPIEDAD DE ALBERTO ANAYA, AL SUR MIDE EN LINEA RECTA 90.00 NOVENTA METROS Y LINDA CON PROPIEDAD DE CAMILO PANTOJA, AL ORIENTE EN LINEA RECTA DE 50.00 CINCUENTA METROS LINDA CON PROPIEDAD DE CAMILO PANTOJA Y AL PONIENTE EN LINEA RECTA DE 50.00 CINCUENTA METROS Y LINDA CON PROPIEDAD DE CAMILO PANTOJA, CON UNA SUPERFICIE DE 4,500 METROS CUADRADOS.

III.- SE CONVOCAN POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, MISMA QUE TENDRA VERIFICATIVO EN EL LOCAL DE ESTE H. JUZGADO A LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DIA 04 CUATRO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO.

IV.- SERA POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$863,000.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) POR HABER SIDO EL VALOR PERICIAL MAS ALTO, ESTIMADO EN AUTOS.

V.- PUBLIQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EN EL DIARIO "EL SOL DE HIDALGO" EDICION REGIONAL, ASI COMO EN LOS SITIOS PUBLICOS DE COSTUMBRE DE ESTA CIUDAD, EN EL LUGAR DE UBICACION DEL INMUEBLE, EN LOS TABLEROS NOTIFICADORES Y PUERTAS DE ESTE H. JUZGADO.

VI.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ASI LO ACORDO Y FIRMO EL CIUDADANO LICENCIADO SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ, JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL QUE ACTUA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA ANA LAURA ESPINOSA NOBLE QUE AUTENTICA Y DA FE.

3 - 3

IXMIQUILPAN, HIDALGO, MARZO 29 DE 2010.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JULIA HERNANDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 31-03-2010

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por JOSE ANTONIO ESPINOSA FLORES Y/O GRISELDA ALCALDE FERNANDEZ, en su carácter de Endosatarios en Procuración de LEONARDO MAYA HERNANDEZ, en contra de JULIA HERNANDEZ SANCHEZ, radicándose la demanda bajo el expediente número 73/2008, y en cual se llevó a cabo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate, en la cual se acordó:

En la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, siendo las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 11 once de marzo del año 2010 dos mil diez, día y hora señalado por auto de fecha 22 veintidós de enero del año en curso, para que tenga verificativo el Desahogo de la Primera Almoneda de Remate, dentro del JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LICENCIADO JOSE ANTONIO ESPINOSA FLORES y/o GRISELDA ALCALDE FERNANDEZ en su carácter de Endosatarios en Procuración de LEONARDO MAYA HERNANDEZ, en contra de JULIA HERNANDEZ SANCHEZ, Expediente Número 73/2008. Abierta la audiencia y encontrándose presente en el local que ocupa este Juzgado Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial, el Titular del mismo LICENCIADO JOSE ANTONIO RUIZ LUCIO, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA IVONNE MONTIEL ANGELES, que autentica y da fé, comparece LICENCIADO JOSE ANTONIO ESPINOSA FLORES en su carácter de Endosatarios en Procuración de LEONARDO MAYA HERNANDEZ, quien se identifica con Cédula Profesional Número 2101463, expedida por la Secretaría de Educación Pública, la cual porta fotografía y firma del interesado, la cual previo su cotejo se devuelve al mismo. Acto seguido se hace constar que no se encuentra presente la parte demandada JULIA HERNANDEZ SANCHEZ, ni persona alguna que la represente, a pesar de estar debidamente notificada como consta en autos. Acto seguido la Secretaría actuante da cuenta de una promoción presentada ante la Oficialía de Partes de este H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, con fecha 10 diez de marzo del año en curso, presentado por el LICENCIADO JOSE ANTONIO ESPINOSA FLORES en su carácter de Endosatarios en Procuración de LEONARDO MAYA HERNANDEZ. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1069, 1065, 1075, 1410, 1411 del Código de Comercio, 552, 553, 559, 561, 567 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, SE ACUERDA:

I.- Se tiene a la parte actora exhibiendo los ejemplares del Periódico Oficial del Estado y el diario denominado "El Milenio", en donde consta la publicación de los edictos ordenados en el punto IV, del auto de fecha 22 veintidós de enero del año en curso, las cuales se mandan agregar a los autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Quedando debidamente notificada la parte actora del proveído que antecede. A continuación con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1054 del Código de Comercio; 567 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se concede media hora para admitir a los postores que pudieran presentarse al desahogo de esta Almoneda. Se hace constar y se da fé que habiendo transcurrido el tiempo señalado con anterioridad se continúa con la presente Audiencia, haciéndose constar que no hay promoción pendiente por acordar, ni postores para intervenir dentro de la presente subasta. Por lo que el suscrito Juez declara que va a proceder al Remate y ya no se admitirán postores que de nuevo se presentaren. A continuación y en uso de la voz el LICENCIADO JOSE ANTONIO ESPINOSA FLORES en su carácter de Endosatarios en Procuración de LEONARDO MAYA HERNANDEZ, manifiesta: "Que en virtud de que no se presentó postor alguno a la presente audiencia, atentamente solicito se convoque a Segunda Almoneda de Remate con una reducción del 20% veinte por ciento al precio tasado sobre el bien inmueble, ordenándose la publicación de edictos en términos de Ley". Visto lo que antecede y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1, 75, 1049, 1054, 1056, 1063, 1068, 1069 y 1411 del Código de Comercio; 552, 558 y 572 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita la parte actora y en virtud de la ausencia de postores en la presente audiencia, toda vez de que no estuvo pre-

sente la parte demandada a pesar de estar debidamente notificada como consta en autos, ni promoción pendiente por acordar se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble ubicado en el Cerro de Las Lajas, Calle Bugambilia, s/número, en esta ciudad, cuyas medidas y colindancias obran en autos en los avalúos correspondientes.

II.- Se convocan postores para la Segunda Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local que ocupa este H. Juzgado a las 10:00 once horas del día 29 veintinueve de abril de 2010 dos mil diez.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$255,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), menos el 20% de la tasación.

V.- Publiquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Diario denominado "El Milenio", en los lugares de ubicación del bien inmueble y en los tableros notificadoros de este H. Juzgado.

VI.- Quedan a la vista de los interesados el avalúo que exhibió la parte actora.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Quedando debidamente notificados los comparecientes del presente proveído. Con lo que termina la presente audiencia que previa su lectura y ratificación en la misma firman para debida constancia los que en ella han intervenido y así quisieron hacerlo. Se cierra y se autoriza. DOY FE.

3 - 3

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 26 veintiséis de marzo de 2010 dos mil diez. -ACTUARIO.-LICENCIADO ALEJANDRO CARLOS RIVERA GUERRERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-04-2010

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO.

EDICTO

En los autos del Juicio Ordinario Civil promovido por JOSE CLAUDIO ANAYA RUGARCIA en contra de INMOBILIARIA PRE-SA ESCONDIDA S.A. DE C.V., expediente número 104/2009, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

En la ciudad de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo; a 19 diecinueve de Marzo del año 2010, dos mil diez, SE ACUERDA:

I.- Agregúese a los autos los acuses de recibo que anexa el promovente, a fin de que surta sus efectos legales conducentes.

II.- Como lo solicita el promovente y vistas las constancias de autos de las que se advierte que los informes que obran en los mismos, que en verdad se ignora el domicilio de la demandada MARIA LUISA IBARRA, es procedentes ordenar el emplazamiento de la demandada por medio de edictos.

III.- En consecuencia procédase a emplazar a la codemandada MARIA LUISA IBARRA, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y "Sol de Hidalgo" en su edición regional Tula-Tepeji, para que dentro del término de CUARENTA DIAS, conteste la demanda entablada en su contra, con apercibimiento que de no hacerlo así, se le tendrá por precluido su derecho para tal efecto y por presuntivamente confesa de los hechos que deje de contestar, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado para que se impongan de ellas y requiriéndola para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, bajo apercibimiento que si no lo hace, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

3 - 3

A T E N T A M E N T E.-TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO; MARZO 2010.-LA C. ACTUARIO.-BLANCA ROSA MONROY SANCHEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-04-2010

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO****AL C. GASPAR ROBLES LAZCANO
EN DONDE SE ENCUENTRE:**

Se les hace saber que en los autos del JUICIO ESCRITO FAMILIAR PROMOVIDO POR **ERIKA SANCHEZ QUIROZ**, en contra de **GASPAR ROBLES LAZCANO**, EXPEDIENTE NUMERO 1233/2009 radicado en el Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, se ordenó la publicación de los presentes edictos por auto de fecha 16 dieciséis de marzo del año 2010 dos mil diez y por este conducto se emplaza a **GASPAR ROBLES LAZCANO** por medio de edictos, que se deberán publicar por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, haciéndosele saber que deberá presentarse ante este H. Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en un término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación de edictos en el Periódico Oficial del Estado. Apercibido que en caso de no hacerlo así se le tendrá presuntamente confeso que de los mismos dejare de contestar y se notificará por medio de lista que se fije en los tableros de este H. Juzgado.

Publíquese el presente edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tulancingo.

3 - 2

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, MARZO DE 2010.-C. ACTUARIO JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. ESTELA SOBERANES BADILLO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-04-2010

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**METZTITLAN, HGO.****EDICTO**

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR RENE MARTIN CARRILLO IBARRA EN CONTRA DE RUBEN PEREZ ORTEGA Y OTROS, EXPEDIENTE NUMERO 30/2010 SE HA ORDENADO PUBLICAR UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

EN LA CIUDAD DE METZTITLAN, HIDALGO A 30 TREINTA DE MARZO DEL AÑO 2010-DOS MIL DIEZ.

POR PRESENTADO RENE MARTIN CARRILLO IBARRA, CON SU ESCRITO DE CUENTA. VISTO LO SOLICITADO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 47, 55, 110, 111, 113, 121, 625, 627 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE ACUERDA:

I.- COMO LO SOLICITA EL PROMOVENTE Y EN VIRTUD DE QUE, DE LOS INFORMES RENDIDOS POR LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, CON LAS CUALES SE ACREDITA EN FORMA INDUBITABLE QUE SE IGNORA EL DOMICILIO DEL DEMANDADO RUBEN PEREZ ORTEGA, ES POR LO QUE, SE ORDENA EMPLAZAR AL MISMO POR MEDIO DE EDICTOS QUE DEBERNA PUBLICARSE POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO, A QUIEN SE LE HACE SABER QUE EN ESTE H. JUZGADO EXISTE UNA DEMANDA ENTABLADA EN SU CONTRA POR RENE MARTIN CARRILLO IBARRA, HACIENDOLE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE EN ESTE JUZGADO EN EL TERMINO DE 40 CUARENTA DIAS PARA DAR CONTESTACION A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, APERCIBIENDOLO DE QUE EN CASO DE NO HACERLO SE LE DECLARARA PRESUNTIVAMENTE CONFESO DE LOS HECHOS QUE DEJE DE CONTESTAR, ASI MISMO, SE LE REQUIERA PARA QUE SE-

ÑALE DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, APERCIBIENDOLO DE QUE EN CASO DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES Y AUN LAS DE CARACTER PERSONAL SE LE REALIZARAN POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJEN EN LOS TABLEROS NOTIFICADORES DE ESTE JUZGADO, TERMINO QUE LE EMPEZARA A CORRER A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL QUE SE REALICE LA ULTIMA PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, HACIENDOSELE SABER QUE LAS COPIAS SIMPLES DE TRASLADO QUEDAN A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE JUZGADO.

II.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ASI LO ACORDO Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE MARIA CASTILLO TOVAR, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTUA CON SECRETARIO QUE AUTORIZA Y DA FE LICENCIADO VALENTE OSTOS SANTOS. DOY FE.

3 - 2

METZTITLAN, HIDALGO, A 8 DE ABRIL DE 2010.-EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO.-LIC. NOE SAMPERIO VARGAS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-04-2010

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, se promueve un juicio de Jurisdicción Voluntaria de **INFORMACION TESTIMONIAL** promovido por **MARIA MARTHA OCAÑA MENDOZA**, expediente número 818/2008, SE DICTO UN AUTO QUE DICE:

"Apan, Hidalgo, a 5 cinco de Noviembre de 2009 dos mil nueve.

Por presentada **MARIA MARTHA OCAÑA MENDOZA**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento por los Artículos 55, 111, 121, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ACUERDA:

I.- Se tiene al ocurso exhibiendo los oficios de contestación del Jefe de la Oficialía de Telecom y del Encargado del Archivo de Administración de Correos, e los que manifiesta que no encontró en dichas dependencias domicilio alguno del C. PANFILO GARCIA GONZALEZ, mismos que se mandan agregar a sus autos a fin de que surtan sus efectos legales correspondientes.

II.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, notifíquesele al C. PANFILO GARCIA GONZALEZ por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el periódico El Sol de Hidalgo en la Región, la tramitación de las presentes diligencias de información testimonial ad-perpetuum, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial **LICENCIADO CARLOS FLORES GRANADOS**, que actúa con Secretario **LICENCIADA MARIA GUADALUPE CASTILLO GARCIA**, que autentica y da fé.

3 - 2

Apan, Hidalgo, a 18 de Enero de 2010.-LA ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE APAN, HIDALGO.-LICENCIADA MA. ESTELA AGJORACION HERNANDEZ TRAPALA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-04-2010

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.

EDICTO

En el Juicio ESCRITO FAMILIAR promovido por LEONOR RAMIREZ AGUILAR en contra de DAVID BADILLO FLORES, EXPEDIENTE NUMERO 574/2008, obra un auto que a la letra dice:

Atotonilco El Grande, Hidalgo; a 23 veintitrés de Noviembre del año 2009, dos mil nueve.

Por presentada LEONOR RAMIREZ AGUILAR con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 87 y 88 del Código de Procedimientos Familiares SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita la ocursoante y toda vez que puede apreciarse en autos, no se pudo entablar comunicación legal con el C. DAVID BADILLO FLORES, ni tampoco se pudo informar acerca de algún domicilio distinto al que ya obra en autos, donde pudiese notificársele a través de los oficios girados a distintas dependencias, emplácese a dicha persona a través de los correspondientes edictos, debiéndose de publicar por tres veces consecutivas con intervalos de siete días entre cada uno en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo de mayor circulación local, concediéndole un plazo de 40 cuarenta días para que conteste la demanda instaurada en su contra, el cual empezará contabilizarse al día siguiente al que realice la última publicación ordenada, apercibido que en caso de no hacerlo así se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo apercibimiento que en caso contrario se le notificará por medio de lista, que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado para que se imponga de ellas.

II.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Así lo acordó y firma la C. Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA MARIA INES GOMEZ CHAVARIN, que autentica y da fé.

3 - 2

Atotonilco El Grande, Hidalgo, 12 Enero del 2010.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO.-LICENCIADA ANABEL CRUZ ISIDRO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-04-2010

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

MIXQUIAHUALA DE JUAREZ, HGO.

EDICTO

Que en los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por JULIO CESAR LUGO TREJO Endosatario en Procuración de ANA LOPEZ MIRELES en contra de JUAN CARLOS GODINEZ GUTIERREZ, expediente número 347/2008, obra un auto que a la letra dice:

En la ciudad de Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo, 24 veinticuatro de marzo de 2010 dos mil diez.

Por presentado JULIO CESAR LUGO TREJO ENDOSATARIO EN PROCURACION DE ANA LOPEZ MIRELES con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en los Artículos 1054, 1055, 1056, 1057, 1063, 1075, 1410 y 1411 del Código de Comercio, en relación con el 472, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Primer Ordenamiento Legal en cita; SE ACUERDA:

I.- Se convoca a postores para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las NUEVE HORAS DEL DIA SEIS DE MAYO DEL AÑO EN CURSO.

II.- Se decreta en pública subasta la venta judicial del predio urbano sin construcción, ubicado en Calle Cerrada de la Avenida Zaragoza sin número, Colonia Miravalle, en la Localidad y Cabecera Municipal de Tlahuelilpan de Ocampo, Hidalgo.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$35,500.00 (TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS

00/100 MONEDA NACIONAL), según valor pericial más alto estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS, en el PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, en EL "SOL DE HIDALGO", EDICION REGIONAL, así como en los lugares públicos de costumbre.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el LIC. FERNANDO GABRIEL HIDALGO SOSA, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario LIC. ARTURO HERNANDEZ OROPEZA, que autentica y da fé.

3 - 2

Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, 31 de marzo de 2010.-C. ACTUARIO.-LIC. MITZI ROSAL CORNELIO SERAFIN.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-04-2010

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LICENCIADA ROSA MARIA GUTIERREZ RIOS EN SU CAPACER DE ENDOSATARIA EN PROCURACION AL COBRO DE MA. EUGENIA CASTELAZO PEREZ EN CONTRA DE BENJAMIN CALLEJAS TORRES, EXPEDIENTE NUMERO 651/2007, EL JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, 24 veinticuatro de marzo de 2010 dos mil diez.

Por presentada LICENCIADA ROSA MARIA GUTIERREZ RIOS con la personería reconocida en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1054, 1056, 1057, 1410, 1411 del Código de Comercio, 472, 474, 475, 479, 487 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Agréguese a sus autos, el certificado de gravámenes que acompaña, para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- Como lo solicita la ocursoante, se decreta la venta en pública subasta del inmueble embargado en la diligencia actuarial de fecha 3 tres de septiembre de 2007 dos mil siete, el cual se ubica en calle Sabino número 109, Barrio de Santiago en esta ciudad, que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, a favor de BENJAMIN CALLEJAS TORRES, bajo el número 31, Tomo 91, Volumen 7, Sección I, de fecha 21 veintiuno de octubre de 1975 mil novecientos sesenta y cinco.

III.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo a las 9:30 nueve horas con treinta minutos del día 7 siete de mayo de 2010 dos mil diez, en el local de este H. Juzgado.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$185,350.00 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos por tres veces dentro de nueve días, en los lugares públicos de costumbre, Periódico Oficial del Estado, diario Sol de Hidalgo de esta ciudad, ubicación del inmueble y tableros notificadores de este H. Juzgado, que resultan ser también los lugares públicos de costumbre y puertas de este Juzgado.

VI.- Quedan a disposición de cualquier interesado los avalúos emitidos en autos, para que se impongan de ellos.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el Licenciado SAUL FERNAN GUERRERO, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretaria de Acuerdos, Licenciada ALMA GUADALUPE ACOSTA ROSALES, que autentica y da fé.

3 - 2

Pachuca, Hidalgo, Abril de 2010.-ACTUARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL.-LICENCIADO ALFREDO RICARDI YAÑEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-04-2010

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
MIXQUIAHUALA DE JUAREZ, HGO.**

EDICTO

Que en los autos del Juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE CARLOS OLGUIN ARCE** promovido por **BLANCA ESTHELA OLGUIN GALVEZ Y ALICIA GALVEZ ORDOÑEZ** también conocida con el nombre de **ALICIA GALVEZ DE OLGUIN**, expediente número **89/2010**, obra un auto que a la letra dice:

En la ciudad de Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo, 30 treinta de marzo de 2010 dos mil diez.

Por presentada **ALICIA GALVEZ ORDOÑEZ**, quien también es conocida como **ALICIA GALVEZ DE OLGUIN**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I.- En base a las manifestaciones que hace valer, publíquense edictos por DOS VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en el diario de información local "El Sol de Hidalgo", haciendo del conocimiento de **JUAN CARLOS, ALEJANDRO Y BRENDA DE APELLIDOS OLGUIN GALVEZ**, la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de **CARLOS OLGUIN ARCE**, para que dentro del plazo de 40 CUARENTA DIAS comparezcan a deducir los posibles derechos hereditarios que pudieran corresponderles en esta sucesión, y en su caso exhiban los documentos con lo que acrediten su entroncamiento con el auto de la herencia; bajo apercibimiento que de no hacerlo así no se volverá a realizar nueva diligencia en su busca.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el LIC. FERNANDO GABRIEL HIDALGO SOSA, Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario de Acuerdos LIC. ARTURO HERNANDEZ OROPEZA, que autoriza y da fé.

2 - 2

Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, 07 de abril de 2010.-C. ACTUARIO.-LIC. MITZI ROSAL CORNELIO SERAFIN.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-04-2010

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

SE CONVOCAN A POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE QUE TENDRA VERIFICATIVO EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO A EL DIA 27 VEINTISIETE DE ABRIL DE 2010 DOS MIL DIEZ A LAS 10:30 DIEZ TREINTA HORAS, DENTRO DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL C. ALVARO VARGAS SERVIN EN CONTRA DEL C. APOLINIO MORALES CRUZ Y OTRO, EXPEDIENTE NUMERO 503/2009.

SE DECRETA EN PUBLICA SUBASTA LA VENTA DEL BIEN INMUEBLE DADO EN GARANTIA, DENTRO DEL PRESENTE JUICIO, UBICADO EN CALLE VOLCAN DE CHACAHUA NUMERO 191 CIENTO NOVENTA Y UNO "B", COLONIA SAN CAYETANO EN ESTA CIUDAD DE PACHUCA, HIDALGO, CUYAS MEDIDAS, COLINDANCIAS Y DEMAS CARACTERISTICAS OBRAN EN AUTOS.

SERA POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$527,000.00 (QUINIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS.

SE ORDENA FIJAR EDICTOS POR 2 DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EN EL PERIODICO DE CIRCULACION LOCAL DENOMINADO EL SOL DE HIDALGO, EN LOS ESTRADOS DE ESTE ORGANO JURISDICCIONAL Y EN LOS DE LA UBICACION DEL INMUEBLE A REMATAR.

QUEDA A DISPOSICION DE CUALQUIER INTERESADO EL AVALUO DEL BIEN INMUEBLE A FIN DE QUE IMPONGAN DEL MISMO.

2 - 2

PACHUCA DE SOTO, HGO; A 25 VEINTICINCO DE MARZO DEL 2010.-LA C. ACTUARIO.-LIC. VIVIANA MARRON MUÑOZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-04-2010

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

APAN, HGO.

EDICTO

Que en los autos del JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO, promovido por **LAURENTINO PEREZ AGUILAR**, en contra de **JOSE LUIS ORTEGA GUTIERREZ** y otros, expediente número **89/1994**, se ha ordenado publicar un auto que a la letra dice:

"Apan, Hidalgo, a 24 veinticuatro de Marzo de 2010 dos mil diez.

Por presentado **JOSE TRINIDAD JUAREZ ALVARADO**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 46, 47, 55, 552, 554, 557, 558, 559, 560 y 561 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el ocursoante, y toda vez que como se advierte de autos el ING. HECTOR GIL LEYVA, ratificó su dictamen pericial actualizado, y en virtud de que los dictámenes periciales ambos son por la cantidad de \$118,400.00 (CIENTO DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), los cuales son coincidentes, en consecuencia de lo anterior, y atendiendo al estado procesal que guarda el presente expediente, se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verifican en el local de este H. Tribunal a las 11 once horas del día 06 seis de mayo del año en curso.

II.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$118,400.00 (CIENTO DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), según el valor pericial estimado en autos, del bien inmueble motivo del presente Juicio Hipotecario, que se hace consistir en una casa habitación de una planta ubicada en Avenida Juárez Poniente número 20 de la Ciudad de Apan, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son al NORTE.- En 7.75 metros y linda con Avenida Juárez Poniente, al SUR.- En 7.75 metros y linda con F.F.C.C., AL ORIENTE.- en 17.00 metros y linda con Ma. de la Luz Ortega, al PONIENTE.- en 17.00 metros y linda con Luis Ortega, área total de 131.75 metros cuadrados y datos registrales que obran en autos.

III.- Publíquense edictos por dos veces de siete días en el Periódico Oficial del Estado, (consecutivamente atendiendo la forma de su publicación) por dos veces de 7 siete en 7 siete días en el diario de información local denominado "El Sol de Hidalgo", (edición regional), y por el mismo término en los lugares de costumbre o en los tableros notificadores o puertas de entrada de este H. Juzgado, además en el lugar más aparente del bien raíz materia de remate, por ser los lugares propios para ello, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.

IV.- Desde que se anuncie el remate y durante éste se ponen a la vista de los interesados los avalúos del bien a rematar para que si a sus intereses conviene, tomen parte en la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en Ley para admitir postura.

V.- Notifíquese el presente proveído de forma personal a las partes en los domicilios señalados en autos.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciada **BEATRIZ NIETO VELAZQUEZ**, que actúa con Secretaria de Acuerdos Licenciada **MARIA DEL ROSARIO GABRIELA AYALA REGNIER**, que autentica y da fé. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

2 - 2

EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE APAN, HIDALGO.-LIC. OSCAR AMERICO SERRANO MONTOYA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-04-2010

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **ISRAEL LUNA LUGO** en su carácter de **Apoderado Legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT)**, en contra de **IRMA ROSALES HERNANDEZ Y ARMANDO MAYA GARCIA**, radicándose la demanda bajo el Expediente Número **794/2007**, y en cual se dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 22 veintidós de marzo del año 2010 dos mil diez.

Por presentado **LICENCIADO ISRAEL LUNA LUGO**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 44, 46, 47, 55, 56, 58, 78, 79, 88, 109, 110, 111, 113, 127, 128, 473, 488, 489, 517, 552, 553, 555, 556, 558, 561, 562, 563, y 565 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA:**

I.- Como lo solicita el ocursoante y en virtud de que ha transcurrido el término de Ley para que la contraria, exhibiera el avalúo para efectos del remate correspondiente, en consecuencia, se tiene por conforme con el avalúo que obra en autos.

II.- En atención al estado de ejecución que guarda este juicio, se autoriza en pública subasta la venta judicial del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en **Lote 217, Departamento 5, Edificio J, Manzana 2, Conjunto Hacienda Tepha Grande, Fraccionamiento Juan C. Doria**, en esta ciudad, cuyas medidas, colindancias y demás características obran descritas en autos.

III.- Como lo solicita el ocursoante, se señalan **las 10:00 diez horas del día 06 seis de mayo del año 2010 dos mil diez**, para que tenga verificativo el desahógo de la Primera Almoneda de Remate del bien inmueble materia de este juicio.

IV.- En consecuencia, se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de **\$219,000.00 (DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, valor pericial estimado en autos, debiéndose consignar previamente a la fecha programada una cantidad igual de por lo menos el 10% del valor del bien inmueble para participar como postores.

V.- Con motivo del remate, se deja a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que obra en autos a Fojas 112 ciento doce a 124 ciento veinticuatro.

VI.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y el diario denominado "Milenio", en los tableros notificadores de este Juzgado, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, así como en la Presidencia Municipal, ambos de esta ciudad y en la finca hipotecada.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acuerda y firma el Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial **LICENCIADO JOSE ANTONIO RUIZ LUCIO**, que actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADA ANGELICA MARIA ANGELES MATA**, que autentica y da fé.

2 - 2

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 08 ocho de abril del

año 2010 dos mil diez.-**ACTUARIO.-LICENCIADO VICTOR TOMAS ZAVALA MARTINEZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 14-04-2010

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR **ANTONIO AMADOR MONTIEL** EN CONTRA DE **REAL DE MEDINAS Y/O PERSONA O APODERADO QUE LEGALMENTE LA REPRESENTA**, EXPEDIENTE NUMERO **115/2009**, LA JUEZ SEXTO DE LO CIVIL CELIA RAMIREZ GODINEZ, DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 23 veintitrés de marzo del 2010 dos mil diez.

Por presentado **ANTONIO AMADOR MONTIEL**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 111, 127, 135, 254, 263, 625 y 627 del Código de Procedimientos, **SE ACUERDA:**

I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la demandada **EMPRESA INMOBILIARIA REAL DE MEDINAS S.A.** al no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra y por perdido ese derecho para hacerlo valer, en consecuencia se hace efectivo el apercibimiento decretado por auto de fecha 19 diecinueve de agosto del 2009 dos mil nueve en su punto I-Primero, por lo que se declara a la parte demandada **EMPRESA INMOBILIARIA REAL DE MEDINAS S.A.** fictamente confesos de los hechos de la demanda que dejaron de contestar.

II.- En consecuencia se declara fijada la litis dentro del presente asunto.

III.- Como lo solicita y por ser el momento procesal oportuno se abre el término de ofrecimiento de pruebas, de 10 días hábiles fatales, que empezarán a correr a partir del día siguiente a la notificación a cada una de las partes.

IV.- Toda vez que el presente juicio se siguió en rebeldía en razón al desconocimiento del domicilio de la parte demandada y en virtud que el presente proveído ordena que se reciba el juicio a prueba, publíquese el presente proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, aclarándose que el término concedido a la parte demandada empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos ordenados.

V.- Toda vez que la parte demandada **EMPRESA INMOBILIARIA REAL DE MEDINAS S.A.** no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del término concedido para tal efecto, a partir de la notificación del presente auto y las siguientes, háganse a la misma por medio de cédula, salvo otra disposición se acuerde con posterioridad.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Juez Sexto de lo Civil de este Distrito Judicial, Licenciada **CELIA RAMIREZ GODINEZ** que actúa legalmente con Secretario Licenciado **JOAQUIN GUTIERREZ LABRA** que autoriza y da fé.

2 - 2

Pachuca, Hidalgo, a 8 de abril del 2010.-**ACTUARIO SEXTO DE LO CIVIL.-LICENCIADA MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ GARCIA.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 09-04-2010

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR **MAGDALENA PUIG AVILA EN CONTRA DE ROSA ELENA MARTINEZ CARDENAS Y VICTORIA ROCHA MARTINEZ**, EXPEDIENTE NUMERO **776/2009** SE HA DICTADO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, A 12 DOCE DE MARZO 2010 DOS MIL DIEZ.

Por presentada **MAGDALENA PUIG AVILA**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 111, 127, 287, 288, 290, 291, 292, 293, 295, 296, 297, 324, 352, 375, 376, 627 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita la promovente y visto el estado procesal de los autos, **DICTESE EL AUTO ADMISORIO DE PRUEBAS** dentro del presente juicio.

II.- Se elige la forma escrita para el desahogo de pruebas dentro del presente juicio.

III.- A partir de la notificación del presente acuerdo se abre por Ministerio de Ley un periodo de 30 treinta días para el desahogo de pruebas dentro del presente juicio.

IV.- Se admiten todas y cada una de las pruebas ofrecidas por la parte actora, mediante escrito de fecha 15 quince de febrero del año en curso.

V.- De la parte demandada, no se hace mención, toda vez que no ofreció prueba alguna, dentro del término concedido para tal efecto.

VI.- Se señalan las 10:00 diez horas del día 20 veinte de Abril de 2010 dos mil diez, para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial ofrecida y admitida a la parte actora, a cargo de **CRISTINA AGIS AMADOR, OCTAVIO GUTIERREZ MASSOTI Y MAGDALENA AVILA DIAZ**, requiriendo al oferente para que el día y hora mencionados presente a sus testigos a rendir su testimonio correspondiente, apercibido que de no hacerlo se tendrá por desierta dicha prueba.

VII.- Publíquese el presente auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

VIII.- En relación a las demás pruebas ofrecidas y admitidas a la parte actora, quedan desahogadas por su propia naturaleza y valor probatorio las que así lo ameriten.

IX.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

A S I, lo acordó y firmó la C. LIC. MARIA ISABEL MEJIA HERNANDEZ, Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario LIC. BLANCA LORENÁ PEREZ TAPIA, que autentica y da fé.

2 - 2

TULANCINGO DE BRAVO, HGO., A 24 VEINTICUATRO DE MARZO DE 2010 DOS MIL DIEZ.-C. ACTUARIO.-LIC. ROCIO MARTINEZ FUENTES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-04-2010

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por **LIC. HUMBERTO MARTINEZ ROSAS** en contra de **MIGUEL ANGEL DAGDA OLVERA**, expediente número **580/2006**, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

En la ciudad de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo; a 23 veintitrés de Marzo de 2010, dos mil diez: SE ACUERDA:

I.- Se decreta en pública subasta y en Sexta Almoneda la venta del bien inmueble embargado en autos y que consiste en el bien inmueble ubicado en Avenida Melchor Ocampo, número 16, ahora conocida como Privada El Edén, Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, cuyos demás datos obran en autos.

II.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de **\$198,142.20 CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 20/100 M.N.**, valor pericial estimado en autos, con rebaja del 10% diez por ciento de la tasación, en términos del Artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

III.- Se convocan postores para la **SEXTA ALMONEDA DE REMATE, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado, A LAS NUEVE HORAS DEL DIA SIETE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO.**

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico El Sol de Hidalgo, edición regional, así como en los lugares públicos de costumbre, de tal manera que entre la publicación y la fijación del edicto y la fecha del remate, medie un término que no sea menor a cinco días.

V.- Notifíquese y cúmplase.

A T E N T A M E N T E.-TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO; ABRIL 2010.-LA C. ACTUARIO.-BLANCA ROSA MONROY SANCHEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-04-2010

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por **JUAN CARLOS HIDALGO DELGADO**, en contra de **SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA E INDUSTRIAL**, expediente número **683/2009**.

Vistas las constancias judiciales que integran el presente juicio:

I.- Atendiendo a lo vertido con antelación, publíquese por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial el auto que abre a prueba este juicio de fecha 15 quince de febrero del año en curso.

II.- III.- Notifíquese y cúmplase.

AUTO QUE ABRE A PRUEBA ESTE JUICIO DE FECHA 15 QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO.

I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la demandada **SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA E INDUSTRIAL** al no haber dado contestación a la demanda incoada en su contra dentro del término concedido para tal efecto.

II.- Visto el estado procesal que guardan las constancias de autos, y como lo solicita el ocurso, se abre el periodo de ofrecimiento de pruebas de 10 diez días hábiles fatales para las partes.

III.- Notifíquese a la demandada **SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA E INDUSTRIAL** a partir de este auto y subsecuentes por medio de cédula aún las de carácter personal, salvo que otra forma se ordene con posterioridad.

2 - 1

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 12 doce de abril de 2010.-LA C. ACTUARIO CUARTO DE LO CIVIL.-LIC. ELIZABETH YAÑEZ DIAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-04-2010

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Dentro de los autos del Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE RAUL LARA GARNICA PROMOVIDO POR JORGE LARA DURAN, Expediente Número 227/2009, se dictó un acuerdo que dice:

"Pachuca de Soto, Hidalgo, 22 veintidós de febrero de 2010 dos mil diez.

Por presentado JORGE LARA DURAN, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 17, 55, 115, 121, 768, 771, 785, 789 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- No se acuerda de conformidad lo solicitado, tendiendo a que si bien es cierto, mediante auto de fecha 18 dieciocho de marzo de 2009 dos mil nueve, se ordenó la notificación de los posibles coherederos GUSTAVO LARA BENITEZ, ANTONIO DE JESUS LARA HERNANDEZ, MARIA DE LOS ANGELES LARA HERNANDEZ Y RAUL LARA ORTIZ, debe decirse que esta Autoridad considera que la realizada respecto de MARIA DE LOS ANGELES LARA HERNANDEZ Y ANTONIO DE JESUS LARA HERNANDEZ, cuya constancia obra a Fojas 17 de este legajo, no reúne los requisitos previstos por la Legislación Adjetiva Civil en el Numeral 115, luego de que el fedatario que realizó la misma, no estableció el domicilio cierto en la cual realizó la misma, ni estableció si en el mismo las personas antes citadas, vivían o son localizadas en dicho domicilio, además de haber asentado que la referida diligencia fue atendida con MARIA DE LOS ANGELES LARA HERNANDEZ, quien fue identificada "con el Acta de Nacimiento expedida por el Registro Familiar bajo el Libro Número 3, Fojas 160, con número de folio 2471423, sin embargo, debe decirse que tal documental no es idónea en su cometido, dado que con la misma no se puede presumir que la persona que la detenta es la misma cuyo nacimiento ampara la referida documental y por dichas circunstancias esta Autoridad con el efecto de no conculcar garantías individuales, faculta al Actuario Adscrito a este Juzgado para que de cabal cumplimiento a lo ordenado en el punto VII del auto de fecha 18 dieciocho de marzo de 2009 dos mil nueve, con apego a las formalidades de Ley. Siendo necesario precisar que no se entra al estudio de las notificaciones realizadas a GUSTAVO LARA BENITEZ Y RAUL LARA ORTIZ, en virtud que éstos comparecieron a deducir sus posibles derechos hereditarios y con ello quedó convalidada cualquier nulidad que adoleciera en las citaciones realizadas a los mismos.

II.- Ahora bien obteniéndose de un estudio integral de los autos, que el denunciante fue requerido a efecto de que acreditara el fallecimiento de REYNA DURAN HERNANDEZ, cónyuge supérstite del de cujus, sin embargo tal hecho no fue fehacientemente acreditado, al no haberse aportado prueba idónea en su cometido, aún cuando mediante auto de fecha 25 veinticinco de Agosto de 2009 dos mil nueve, en su punto II, se dejaron a salvo los derechos de JORGE LARA DURAN para que formulara su petición de inscripción del Acta de Defunción correspondiente ante la Autoridad competente en la vía y forma que correspondiere por tal circunstancia, se ordena notificar por edictos a REYNA DURAN HERNANDEZ por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado y en el diario El Sol de Hidalgo, haciendo de su conocimiento, que debe de presentarse dentro del término de 40 cuarenta días después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a deducir sus posibles derechos hereditarios dentro del caso concreto, haciendo de su conocimiento que el nombre del de cujus es RAUL LARA GARNICA quien falleció el día 12 doce de octubre de 2008 dos mil ocho, y que quien reclama la herencia, es JORGE LARA DURAN en su carácter de hijo.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el Licenciado SAUL FERNAN GUERRERO, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretaria de Acuerdos Licenciada ALMA GUA-

DALUPE ACOSTA ROSALES que autentica y da fé. Dos firmas ilegibles. Rúbrica".

3 - 1

Pachuca, Hidalgo, Abril de 2010.-ACTUARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL.-LIC. ALFREDO RICARDI YAÑEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-04-2010

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

TIZAYUCA, HGO.

EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DIVORCIO NECESARIO PROMOVIDO POR LUIS ENRIQUE CILIA ESCALONA EN CONTRA DE ARIANA ANDRADE FLORES EN EL JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, HIDALGO, RADICADO BAJO EL NUMERO DE EXPEDIENTE 816/2009, SE DICTO EL AUTO QUE EN LO CONDUENTE DICE:

TIZAYUCA, HIDALGO, A 12 DOCE DE MARZO DEL AÑO 2010 DOS MIL DIEZ.

POR RECIBIDO OFICIO PROCEDENTE DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL ESTADO DE HIDALGO CON SU ESCRITO DE CUENTA. VISTO LO SOLICITADO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 87 Y 88 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS FAMILIARES, SE ACUERDA:

I.- TODA VEZ QUE EL DOMICILIO QUE PROPORCIONA EL VOCAL SECRETARIO DE LA DEPENDENCIA ANTERIORMENTE REFERIDA RESULTA SER LA MISMA QUE PROPORCIONA EL JEFE DE LA OFICINA DE TELECOM Y COMO CONSTA EN AUTOS, LA C. ACTUARIO ADSCRITO YA SE CONSTITUYO EN DICHO DOMICILIO, ASENTANDO QUE LA DEMANDADA NO VIVE EN DICHO DOMICILIO, EN CONSECUENCIA, SE ORDENA LA PUBLICACION DE EDICTOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN LOS PERIODICOS OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO Y "EL SOL DE HIDALGO", MISMOS QUE SE PUBLICAN EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CON INTERVALOS DE SIETE DIAS DE ENTRE CADA UNA, ASI COMO EN LOS LUGARES PUBLICOS DE COSTUMBRE, HACIENDO SABER A LA C. ARIANA ANDRADE FLORES, QUE TIENE INSTAURADA UNA DEMANDA EN LA VIA ESCRITA FAMILIAR SOBRE DIVORCIO NECESARIO EN SU CONTRA, PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE 40 CUARENTA DIAS, QUE SE CONTARAN A PARTIR DEL DIA HABIL SIGUIENTE A LA ULTIMA PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, COMPAREZCA A ESTE JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, HIDALGO, A CONTESTAR LA DEMANDA PRESENTADA POR LUIS ENRIQUE CILIA ESCALONA Y PARA QUE SEÑALE DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD DE TIZAYUCA, HIDALGO, QUEDANDO APERCIBIDA QUE EN CASO DE NO HACERLO ASI, SE LE DECLARARA PRESUNTIVAMENTE CONFESA DE LOS HECHOS QUE DE LA DEMANDA DEJE DE CONTESTAR Y SE LE NOTIFICARA POR MEDIO DE LISTA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LA DEMANDADA ARIANA ANDRADE FLORES QUE LAS COPIAS SIMPLES DE TRASLADO QUEDAN A SU DISPOSICION EN LA SEGUNDA SECRETARIA DE ESTE H. JUZGADO.

II.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ASI LO ACORDO Y FIRMA EL C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL LICENCIADO ELIGIO JOSE URIBE MORA, QUE ACTUA CON SECRETARIO LICENCIADA LUZ VERONICA SAMPERIO RAMIREZ, QUE DA FE.

3 - 1

TIZAYUCA, HIDALGO, ABRIL DEL 2010.-LA C. ACTUARIO.-LIC. PATRICIA ELENA URIBE LEYVA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-04-2010

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO****A LA C. ALEJANDRA RODRIGUEZ VALENCIA
Y/O LEANDRA RODRIGUEZ VALENCIA:**

Por medio del presente edicto hago de su conocimiento, que en el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, se tramita el **JUICIO DE PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD**, promovido por la **LIC. ARMINDA ARACELI FRIAS AUSTRIA** en su carácter de Procuradora de la Defensa del Menor y la Familia del Sistema DIF Hidalgo en contra de la **C. ALEJANDRA RODRIGUEZ VALENCIA Y/O LEANDRA RODRIGUEZ VALENCIA**; expediente número **790/2009**, y por auto de fecha 17 diecisiete de Marzo del 2010 dos mil diez se ordenó a través de este medio se le emplace, por lo que con un juego de copias simples del escrito de demanda y anexos más instructivo debidamente selladas y cotejadas corro traslado y emplazo a usted **ALEJANDRA RODRIGUEZ VALENCIA Y/O LEANDRA RODRIGUEZ VALENCIA**, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de 45 cuarenta y cinco días contados a partir en que surta sus efectos la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado, a efecto de que conteste la demanda entablada en su contra por la **LIC. ARMINDA ARACELI FRIAS AUSTRIA**, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, para dar contestación a la demanda incoada en su contra haciendo valer las excepciones y defensas que considere pertinentes, apercibiéndola, que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por presuntamente confesa de todos y cada uno de los hechos que de la demanda deje de contestar, y se le notificará por medio de lista que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de traslado para que se imponga de ellas si a sus intereses conviene. DOY FE.

Publiquense los edictos correspondientes por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y "EL SOL DE HIDALGO" con intervalos de 07 siete días entre cada una. DOY FE.

3 - 1

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, 05 CINCO DE ABRIL DEL 2010.-ATENTAMENTE.-C. ACTUARIO DEL JUZGADO TERCERO FAMILIAR.-LIC. EVA ROCHELL ANGELES PEREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-04-2010

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un **JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL** promovido por **MARIA CONCEPCION HERNANDEZ ARAGON**, en su carácter Endosatario en Procuración de **GUILLERMO HERNANDEZ HERNANDEZ**, en contra de **SERGIO CASTAÑEDA TELLEZ GIRON**, radicándose la demanda bajo el expediente número **265/1997 ACUMULADO AL 279/2006** y en cual se dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; a 24 veinticuatro de marzo de 2010 dos mil diez.

Por presentado **RODRIGO ABREGO HERNANDEZ**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1068, 1070, 1075, 1079 del Código de Comercio, se ACUERDA:

I.- Toda vez que de autos se desprende que no ha sido posible localizar el domicilio del albacea de la sucesión de bienes de **SERGIO CASTAÑEDA TELLEZ GIRON**, **GLORIA PATRICIA GONZALEZ AGUIRRE** pues en el domicilio proporcionado en autos manifiestan que no vive, como se solicita, publíquense por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el auto de fecha 10 diez de diciembre de 2007 dos mil siete, mediante el cual se dictó auto de ejecución con efecto de mandamiento en forma, requiriendo a la sucesión a bienes de **SERGIO CASTAÑEDA TELLEZ GIRON**, por conducto de su albacea definitivo **GLORIA PATRICIA GONZALEZ AGUIRRE**, para que haga pago a la actora de la cantidad de **\$440,700.00** (cuatrocientos cuarenta mil setecientos pesos cero centavos moneda

nacional) y no verificándose el pago procedase a embargar bienes de su propiedad suficientes a garantizar las prestaciones reclamadas, los cuales serán puestos en depósito de la persona que bajo su responsabilidad nombre el actor, haciéndole saber a la sucesión a bienes de **SERGIO CASTAÑEDA TELLEZ GIRON**, por conducto de su albacea definitivo **GLORIA PATRICIA GONZALEZ AGUIRRE** que en caso de no comparecer dentro del término de tres días contados a partir de que se realice la última publicación ordenada ante este Juzgado, la diligencia correspondiente se llevará a cabo en el local del Juzgado por conducto del ciudadano Actuario sin su presencia y será el actor quien bajo su responsabilidad señale bienes suficientes a garantizar el pago de la cantidad antes señalada.

II.- Notifíquese y Cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Licenciado **JOSE ANTONIO RUIZ LUCIO**, Juez Tercero del Ramo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario, Licenciada **IVONNE MONTIEL ANGELES** que da fé.

3 - 1

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 19 diecinueve de abril de 2010 dos mil diez.-**ACTUARIO.-LICENCIADO ALEJANDRO CARLOS RIVERA GUERRERO.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 21-04-2010

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **LICENCIADO NOE LINO LUNA ANGELES** en contra de **JOSEFINA ESPINOSA TREJO**, Expediente Número **711/2008**, la C. Juez Quinto de lo Civil dictó un acuerdo que a la letra dice:

Pachuca de Soto, Hidalgo; 06 seis de abril de 2010 dos mil diez.

Por presentado **LICENCIADO JOSE LUIS RODRIGUEZ SOLIS** con la personería reconocida en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1054, 1056, 1057, 1068 fracción IV, 1410, 1411 del Código de Comercio, 469, 472, 474, del Código Federal de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble embargado en la diligencia actuarial de fecha 1 uno de diciembre de 2008 dos mil ocho, consistente en predio denominado **LA MESA**, Pueblo de Jagüey de Téllez, en Zempoala, Hidalgo, inscrito bajo el número 123, Tomo 1 A, Libro 1, Sección 1, de fecha 21 veintiuno de enero de 2001 dos mil uno.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo a las 9:30 nueve horas con treinta minutos del 12 doce de mayo del año 2010 dos mil diez, en el local de este H. Juzgado.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de **\$1,400,100.00** (UN MILLON CUATROCIENTOS MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos por tres veces dentro de nueve días, en los lugares públicos de costumbre que resultan ser los estrados de este Juzgado, así como en el Periódico Oficial del Estado, y en el diario **El Sol de Hidalgo**.

V.- Quedan de manifiesto el avalúo emitido respecto del bien embargado, para que se instruyan de él cualquier interesado.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Licenciada **MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ**, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretaria de Acuerdos, Licenciada **ALMA GUADALUPE ACOSTA ROSALES**, que autentica y da fé.

3 - 1

PACHUCA, HGO., 16 DE ABRIL DE 2010.-C. ACTUARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL.-LIC. ALFREDO RICARDI YAÑEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-04-2010

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
HUEJUTLA DE REYES, HGO.

EDICTO

Dentro del expediente número **802/2005**, relativo al Juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, el cual ha sido promovido por el **LICENCIADO FLORENCIO GERONIMO ANTONIO EN CONTRA DE HERLINDO BAUTISTA SANCHEZ**, se dictó el presente Acuerdo:

En la Ciudad de Huejutla de Reyes, Hidalgo, a 12 doce de Abril de 2010 dos mil diez.

Por presentado **LICENCIADO ENEO ERICK ZERON FLORES**, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 1054, 1252, 1410, 1411, 1412, del Código de Comercio, 475, 476 y 477 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en aplicación supletoria al Código de Comercio en vigor, **SE ACUERDA:**

I.- Agréguese a los autos los anexos exhibidos para que surtan sus efectos legales correspondientes en base a las manifestaciones en los términos que deja vertidos en el de cuenta de las cuales provéase en lo conducente.

II.- A efecto de regularizar el procedimiento, se aclara el contenido del auto de 22 veintidós de marzo del año en curso, para quedar en los términos siguientes.

III.- Como se solicita se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble descrito y embargado en diligencia de fecha 06 seis de diciembre del 2005 dos mil cinco, consistente en un predio ubicado en la Calle 4 sin número, Lote 3, Manzana 1, Sección 3, Colonia Magisterial, de esta ciudad, a nombre de la parte condenada **HERLINDO BAUTISTA SANCHEZ**, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Huejutla, Estado de Hidalgo, bajo el número 89, del Libro Primero, Sección Primera de fecha 19 diecinueve de abril de 2005 dos mil cinco, y cuyas demás características del mismo obran en autos.

IV.- Se convocan a postores interesados en el bien a rematar, para que el **día 20 veinte de mayo de 2010 dos mil diez, a las 09:00 nueve horas**, tenga verificativo en el local de este Juzgado en pública subasta la Primera Almoneda de Remate del bien inmueble embargado dentro del presente juicio.

V.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de **\$264,560.00 (doscientos sesenta y cuatro mil quinientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional)**; valor pericial estimado en autos.

VI.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y diario El Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de este Juzgado, lugares públicos de costumbre y el lugar de ubicación del inmueble en los que se indicarán el valor, el día, la hora y el sitio del remate.

VII.- Con motivo del remate quedan a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que obra de la Foja 83 ochenta y tres a la Foja 88 ochenta y ocho de este legajo.

VIII.- Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma el ciudadano **LICENCIADO MOISES CARMONA RAMOS**, Juez Civil y Familiar de Primer Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos **LICENCIADO SERGIO RAUL HERNANDEZ LARREA**, que autoriza y da fé. DOY FE.

3 - 1

LIC. OSCAR EDUARDO ARELLANO ORDOÑEZ.-C.
ACTUARIO JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-04-2010

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL DE DESAHUCIO PROMOVIDO POR EL C. LIC. HUMBERTO CORRO ACOSTA APODERADO LEGAL DE LA C. BERTHA MARTIN BARBA EN CONTRA DE MARIA LUISA CORTES CHUMACERO Y ALBERTO RODRIGUEZ CORTES, EXPEDIENTE NUMERO 657/2007, LA C. JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, 7-siete de abril de 2010 dos mil diez.

Por presentado **HUMBERTO CORRO ACOSTA**, con la personería reconocida en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 552, 553, 554, 557, 558, 560, 561, 562, 565, 567, 568, 569 del Código de Procedimientos Civiles; se Acuerda:

I.- Agréguese a sus autos el Certificado de Libertad de Gravámenes que acompaña para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- Como lo solicita el ocurso, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble embargado en la diligencia actuarial de fecha 23 veintitrés de agosto de 2005 dos mil cinco, el cual se ubica en el Lote 1,234, Manzana 12, Fraccionamiento Lomas Residencial Pachuca, en esta ciudad, el cual se encuentra inscrito bajo el número 12, Tomo 1-A, Sección 1a., de fecha 4 cuatro de enero de 2000 dos mil.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo a las 9:30 nueve horas con treinta minutos del 14 catorce de mayo de 2010 dos mil diez, en el local de este H. Juzgado.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$742,000.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) valor pericial más alto estimado en autos por el Perito Tercero en discordia.

IV.- Publíquense edictos anunciando el remate ordenado por dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado, diario Sol de Hidalgo de esta ciudad, ubicación del inmueble y tableros notificadores de este H. Juzgado, que resultan ser también los lugares públicos de costumbre y puertas de este Juzgado.

V.- Quedan a disposición de cualquier interesado los avalúos emitidos en autos, para que se impongan de ellos.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretaria de Acuerdos, Licenciada ALMA GUADALUPE ACOSTA ROSALES, que autentica y da fé.

2 - 1

Pachuca, Hidalgo, abril de 2010.-C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL.-LIC. ALFREDO RICARDI YAÑEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-04-2010

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Dentro del JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO radicado en este H. Juzgado bajo el expediente número 132/2010, se ordena la publicación del siguiente edicto.

Que mediante escrito de fecha 09 nueve de febrero del año 2010, dos mil diez, se presentó ante este H. Juzgado MIGUEL ANGEL PONCE LIRA, por su propio derecho, quien comparece en su carácter de pariente colateral, (por ser sobrino de la de cujus) a denunciar la muerte sin testar de JUANA LIRA MEZA Y/O JUANA LIRA Y/O JUANA LIRA DE LA MEZA, y que por auto de fecha 15 quince de febrero del año 2010 dos mil diez, se ordena la publicación de edictos en los lugares públicos de costumbre de la ciudad de Tequisquiapan, Querétaro y de esta ciudad, que es el lugar de nacimiento y fallecimiento del de cujus, así como por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, convocando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de 40 cuarenta días contados a partir del día siguiente al en que se publique el último edicto en el Periódico Oficial del Estado.

2 - 1

PACHUCA, HIDALGO, MARZO DEL AÑO 2010.-LA C. ACTUARIO.-LIC. BERTHA CORTES TORRES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-04-2010

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio ORDINARIO CIVIL que promueve actualmente HSBC MEXICO S.A. DE C.V. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC así como por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE estos últimos en su carácter de cesionarios del primero de los nombrados en contra de MANUEL CABRERA GARCIA y MARIA EUGENIA DEL ROSARIO TABOADA CORTEZ, expediente número 35/2001, en el cual se dictó un auto de fecha 30 treinta de marzo de 2010 dos mil diez, que en lo conducente dice:

I.- "Se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble ubicado en Lote 104, Fraccionamiento Parque Esmeralda, en esta ciudad, cuyo derecho de propiedad se halla inscrito en la Sección de Bienes Inmuebles del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo el número 343, Tomo I, Libro I, Sección 1a, según asiento de fecha 20 veinte de marzo de 1995 mil novecientos noventa y cinco, inscrito a favor de MANUEL CABRERA GARCIA y MARIA EUGENIA DEL ROSARIO TABOADA CORTEZ.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 14 catorce de mayo de 2010 dos mil diez.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$881,700.00 (ochocientos ochenta y un mil setecientos pesos cero centavos moneda nacional), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en los lugares públicos de costumbre que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, en los tableros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, en los tableros de la Presidencia Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo, en el Periódico Oficial del Estado, en el diario "El Sol de Hidalgo", así como en la ubicación del inmueble motivo de remate".

V.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos el 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo

del remate, lo anterior en términos de lo previsto por el Artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VI.- Queda a la vista de los interesados el avalúo que exhibió la parte actora, lo anterior en virtud de los puntos que antecede.

VII.- Notifíquese y cúmplase".

2 -

Pachuca de Soto, Hidalgo, lunes 12 doce de abril de 2010 dos mil diez.-ACTUARIO.-LICENCIADO ALEJANDRO CARLOS RIVERA GUERRERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-04-2010

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

HUEJUTLA, HGO.

EDICTO

En el Juzgado Civil y Familiar del Distrito Judicial de Huejutla de Hidalgo, se promueve un JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por REMEDIOS FLORES FLORES, en contra de FELIPE DE JESUS RENDON ARVIZU, expediente número 520/2006, SE DICTO UN AUTO QUE DICE:

En la Ciudad de Huejutla de Reyes, Hidalgo, a 04 cuatro de Marzo de 2010 dos mil diez.

Por presentada REMEDIOS FLORES FLORES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 104, 127, 473, 552, 553, 554, 558, 560, 561 y 562 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo SE ACUERDA:

I.- Como se solicita se decreta de nueva cuenta en pública subasta la venta del bien inmueble sujeto a hipoteca dentro del presente juicio y descrito en autos, el cual consiste en: Un inmueble ubicado en Calle Nuevo León sin número, colonia centro, de esta ciudad de Huejutla de Reyes, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad se halla inscrito en la Sección de Bienes Muebles del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Huejutla de Reyes, Hidalgo, bajo el número 492 cuatrocientos noventa y dos, del Libro Primero, Sección Primera, según asiento del 17 diecisiete de septiembre de 1998 mil novecientos noventa y ocho, cuyas demás características obran en autos.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 13:00 trece horas del día 06 seis de mayo del año 2010 dos mil diez.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$908,800.00 (novecientos ocho mil ochocientos pesos cero centavos moneda nacional), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en los lugares públicos de costumbre, en los tableros notificadores de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "El Sol de Hidalgo", en donde se anuncie la venta legal del inmueble en cita.

V.- Con motivo del remate quedan a la vista de cualquier persona interesada la actualización del avalúo que obra de la Foja 167 ciento sesenta y siete a la Foja 171 ciento setenta y una de este legajo.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el ciudadano Licenciado MOISE CARMONA RAMOS, Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario Licenciado SERGIO RAUL HERNANDEZ LARREA, que autoriza y da fe..."

2 -

Huejutla, Hgo., 13 trece de abril de 2010 dos mil diez.-EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUEJUTLA, HIDALGO.-LIC. OSCAR EDUARDO ARELLANO ORDOÑEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-04-2010

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Dentro del Juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO** promovido por **MARIA REFUGIO ORTEGA**, a bienes de **IRENE AGUILAR CHAVEZ Y JOSE LUIS ORTEGA CARRILLO**, expediente número **554/2010**, se ha dictado un visto que a la letra dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 23 veintrés de marzo del año 2010, dos mil diez.

I.- Regístrese y fórmese expediente.

II.- Se admite en este Juzgado la radicación del Juicio Sucesorio Intestamentario.

III.- IV.- V.- VI.- En virtud de que la promovente es pariente colateral en segundo grado del C. JOSE LUIS ORTEGA CARRILLO en cumplimiento a lo que establece el Artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, una vez recibida la información testimonial fíjense en los lugares públicos de costumbre de esta ciudad, que es el lugar de nacimiento y fallecimiento del de cujus, así también se ordena publicar dichos edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, anunciando la muerte sin testar de los CC. IRENE AGUILAR CHAVEZ Y JOSE LUIS ORTEGA CARRILLO el nombre y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho a fin de que comparezcan al local que ocupa este Juzgado a reclamar dicha herencia, dentro del término legal de 40 cuarenta días los cuales serán contados a partir del día siguiente a que se publique el último de los edictos en el Periódico Oficial del Estado.

X.- Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo acordó y firmó el C. LIC. CARLOS FRANCISCO QUEZADA PEREZ, Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LIC. ROSENDA SANCHEZ SANCHEZ, que autentica y da fé.

2 - 1

Pachuca, Hidalgo, abril del 2010.-LA C. ACTUARIO.-LIC. BERTHA CORTES TORRES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-04-2010

JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL

MEXICO, D.F.

EDICTO

EXP. 719/07

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, EN CONTRA DE MARTHA JUAREZ SANCHEZ EL C. JUEZ DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

México, Distrito Federal a cinco de abril de dos mil diez.

A sus autos del expediente número **719/2007**, el escrito de cuenta, se tiene por presentado a JOSE ANTONIO HECTOR SOSA DOMAÑA, Apoderado de la parte actora, y como lo solicita, para que tenga verificativo el remate del bien inmueble, materia del presente juicio y ubicado en CALLE DOS DE ABRIL NUMERO 552, COLONIA EL CERRITO, EN EL MUNICIPIO DE ACTOPAN, HIDALGO, valuado en la cantidad de \$390,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DIEZ, por lo que se convocan postores mediante edictos que se publicarán por dos veces en el lugar de avisos de este Juzgado, en el de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, y en el periódico La Jornada, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes del avalúo, toda vez que el bien inmueble, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. JUEZ COM-

PETENTE EN LA CIUDAD DE ACTOPAN, ESTADO DE HIDALGO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene la publicación de los edictos en los lugares públicos de ese lugar, de conformidad con las Leyes de esa jurisdicción, así como en el periódico de mayor circulación de dicha localidad. Para los fines que cita el promovente, se tienen por autorizadas a las personas que menciona.

Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil Interino, ante el C. Secretario de Acuerdos que autoriza y da fé. DOY FE.

2 - 1

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A".-LIC. MELVIN ZEMPOALTECA PEREA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-04-2010

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

EN EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARIA CIPRIANA CASTELAN, TAMBIEN CONOCIDA COMO MARIA CIPRIANA CASTELAN RODRIGUEZ, PROMOVIDO POR JOSE ABEL CASTELAN CONOCIDO POR ERROR CON EL NOMBRE DE JOSE ABEL CASTELAN RODRIGUEZ Y EVA RODRIGUEZ, CONOCIDA POR ERROR CON EL NOMBRE DE EVA CASTELAN RODRIGUEZ, EXPEDIENTE NUMERO 8/2010, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 26 VEINTISEIS DE MARZO DEL AÑO 2010 QUE A LA LETRA DICE:

I.- El Artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, establece: "Si la declaración de herederos la solicitaren parientes colaterales dentro del cuarto grado, el Juez, después de recibir los justificantes del entroncamiento y la información testimonial del Artículo 898, mandará fijar avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares de fallecimiento y origen del finado, anunciando la muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de cuarenta días. El Juez prudentemente podrá ampliar el plazo anterior cuando, por el origen del difunto u otras circunstancias, se presuma que pueda haber parientes fuera de la República. Los edictos se insertarán, además dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, si el valor de los bienes hereditarios excediere de cinco mil pesos".

II.- Bajo el citado contexto legal, en el presente juicio JOSE ABEL CASTELAN también conocido como JOSE ABEL CASTELAN RODRIGUEZ y EVA RODRIGUEZ, también conocida como EVA CASTELAN RODRIGUEZ, comparecen en su carácter de hermanos de la autora de la sucesión, a denunciar la muerte sin testar de MARIA CIPRIANA CASTELAN también conocida como MARIA CIPRIANA CASTELAN RODRIGUEZ y CIPRIANA CASTELAN RODRIGUEZ, es por lo que se ordena la publicación de edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en los lugares públicos del lugar del juicio y en los lugares del fallecimiento y origen de la finada, anunciando la muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a este Juzgado a reclamarla dentro del término de cuarenta días.

III.- ... IV.- ... A S I, lo acordó y firmó el Juez Primero del Ramo Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, ciudadano Licenciado ADOLFO VARGAS PINEDA, que actúa con Secretario de Acuerdos, quien autentica y da fé.

2 - 1

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 15 quince de abril del 2010 dos mil diez.-C. Actuario Adscrito al Juzgado Primero Civil y Familiar.-LIC. TANIA LARIZZA PFEIFFER PECERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-04-2010

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

EN EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO PROMOVIDO POR ALBERTO ROBLES HERNANDEZ, EXPEDIENTE NUMERO 82/2010, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 24 VEINTICUATRO DE MARZO DE 2010 DOS MIL DIEZ.

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 24 veinticuatro de marzo de 2010 dos mil diez.

VISTO el estado procesal que guardan los presentes autos y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 785 y 793 del Código de Procedimientos Civiles, así como en lo sustentado en la Jurisprudencia que a la letra dice: "DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER EL USO QUE LOS TRIBUNALES HAGAN DE LA FACULTAD QUE TIENEN DE MANDAR PRACTICAR DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER, NO PUEDE CONSIDERARSE COMO AGRAVIO PARA NINGUNO DE LOS LITIGANTES, NI ALTERA LAS PARTES SUBSTANCIALES DEL PROCEDIMIENTO, NI DEJA SIN DEFENSA A NINGUNA DE LAS PARTES CONTENDIENTES". Quinta Epoca, Tomo IV, Página 544, Página 1018, Tesis comparada a 1917-1985, Libro Tercero. Tercera Sala, Suprema Corte de Justicia, se ACUERDA:

I.- El Artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, establece: "Si la delcaración de herederos la solicitaren parientes colaterales dentro del cuarto grado, el Juez después de recibir los justificantes del entroncamiento y la información testimonial del Artículo 898, mandará fijar avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares públicos del lugar del juicio y en los lugares de fallecimiento y origen del finado, anunciando la muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparecan en el Juzgado a reclamarla dentro de cuarenta días. El Juez prudentemente podrá ampliar el plazo anterior cuando, por el origen del difunto u otras circunstancias, se presuma que pueda haber parientes fuera de la República. Los edictos se insertarán, además dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, si el valor de los bienes hereditarios excediera de cinco mil pesos".

II.- Bajo el citado contexto legal, en el presente juicio ALBERTO ROBLES HERNANDEZ, comparece en su carácter de hermano del autor de la sucesión, a denunciar la muerte sin testar de MIGUEL ANGEL ROBLES HERNANDEZ, es por lo que se ordena la publicación de edictos por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado y en los lugares públicos del lugar del juicio y en los lugares del fallecimiento y origen del finado, anunciando la muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco y los que reclamen la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a este Juzgado a reclamarla dentro del término de cuarenta días.

III.- Hasta en tanto se cumplimente lo anterior se suspende el dictado del Auto Declarativo de Herederos.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo acordó y firmó el Juez Primero del Ramo Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, Ciudadano Licenciado ADOLFO VARGAS PINEDA, que actúa con Secretario de Acuerdos, quien autentica y da fé.

2 - 1

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, ABRIL 26 DE 2010.-

C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-04-2010

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, se promueve el Juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO**, promovido por **JUDITH MONROY GOMEZ** a bienes de **FELIPE MONROY GOMEZ**, con número de expediente **686/2009**, en el se dictó un acuerdo que a la letra dice:

Actopan, Hidalgo, a 18 dieciocho a marzo del 2010 dos mil diez.

Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, para el solo efecto de regularizar el procedimiento, sin que ello implique suplencia de la queja, ni violación de las finalidades del procedimiento y toda vez que de un estudio minucioso realizado a la instrumental de actuaciones, la cual hace prueba plena de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 409 del Código de Procedimientos Civiles, se desprende que en autos aún no obran los edictos a que alude el Artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, así mismo se desprende que no obra la copia certificada del Acta de Nacimiento del de cujus, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 55, del Código de Procedimientos Civiles, así como la siguiente Jurisprudencia "DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER". El uso que los Tribunales hagan de la facultad que tienen de mandar practicar diligencias para mejor proveer, no puede considerarse como agravio para ninguno de los litigantes, ni altera las partes substanciales del procedimiento, ni deja sin defensa a ninguna de las partes contendientes. Quinta Epoca: Tomo IV, Pág. 544 Granja Demetrio. Tomo XXIV, Pág. 242 Ancira Fernando, Suc. De. Tomo XXIV, Pág. Negociación Fabril de Soria, S.A. Tomo XXV, Pág. 1938 Vázquez Juan C. Tomo XXIX, Pág. 1018 "Vda. De Hipólito Chambón e Hijos", SE ACUERDA:

I.- Para que esta Autoridad este en posibilidad de dictar el Auto Declarativo de Heredero dentro del presente intestado, se requiere a la promovente **JUDITH MONROY GOMEZ**, para que a la brevedad posible exhiba la copia certificada del Acta de Nacimiento del de cujus, así mismo se ordena publicar por 02 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en la Presidencia Municipal de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, la muerte y radicación del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de **FELIPE MONROY GOMEZ**, denunciada por su pariente colateral dentro del cuarto grado, la C. **JUDITH MORNOY GOMEZ**, a efecto de que comparezcan los que se crean con igual o mejor derecho para heredar, ante este Juzgado a reclamarla dentro del término de 40 cuarenta días. Hecho que sea se procederá a resolver lo que conforme a derecho proceda.

II.- NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

A S I, lo resolvió y firma la ciudadana LICENCIADA SONIA AMADA TELLEZ ROJO, Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretario LIC. CECILIA GUADALUPE GARCIA DE LA ROSA, que da fé.

2 - 1

Actopan, Hidalgo, a 09 abril de 2010.-C. ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DE ACTOPAN, HIDALGO.-LICENCIADA ANA MARIA CRUZ IBARRA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-04-2010

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

EN EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ESTHER HERNANDEZ AGUILAR, PROMOVIDO POR JORGE AGUILAR AGUILAR, EXPEDIENTE NUMERO 181/2010, SE ORDENÓ DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 10 DÍEZ DE FEBRERO DEL AÑO 2010. QUE A LA LETRA DICE:

I.- II.- III.- IV.- V.- VI.- VII.- VIII.- Con fundamento en el Artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tulancingo, con el fin de hacer saber la radicación y tramitación en este Juzgado de la sucesión testamentaria a bienes de ESTHER HERNANDEZ AGUILAR, a todo aquel que se crea con igual o mejor derecho a heredar los bienes de la de cujus, para que si a sus intereses convienen, comparezca dentro del término de 40 cuarenta días a contar de la última publicación a deducir los derechos hereditarios que pudieran corresponderle. IX.- X.-

2 - 1

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 26 de febrero del 2010 dos mil diez.-C. Actuario Adscrito al Juzgado Primero Civil Familiar.-LIC. RAFAEL ESQUIVEL HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-04-2010

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JORGE ANTONIO CAMID NAJERA, expediente número 244/2010, se dictó el auto de fecha 23 veintitrés de marzo de 2010 dos mil diez, el cual a la letra dice:

Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponda.

Se tiene a la promovente denunciando la sucesión intestamentaria a bienes de JORGE ANTONIO CAMID NAJERA.

Dése la intervención que corresponda a la Agente del Ministerio Público Adscrita.

Se abre la Sección Primera.

Gírense los oficios respectivos a la Dirección del Archivo General de Notarías del Estado de Hidalgo y al Registrador Público de la Propiedad en esta ciudad, para que informen si en dichas instituciones obra constancia de disposición testamentaria otorgada por JORGE ANTONIO CAMID NAJERA.

Se señalan las 9:00 nueve horas del día 15 quince de abril del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la estimonial prevista en el Artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, debiéndose citar, en su preparación, a la Agente del Ministerio Público Adscrita.

Se tiene a los denunciantes otorgando su voto a favor de JORGE ANTONIO ALEJANDRO CAMID NAJERA, mismo que se tomará en consideración en el momento procesal oportuno.

Toda vez que la presente sucesión es denunciada por un pariente colateral y a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el Numeral 793 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena fijar avisos en el lugar del juicio, que resultan ser los tableros notificadores de este Órgano Jurisdiccional, y en los lugares del nacimiento y fallecimiento del de cujus, que resultan ser los estrados de la Presidencia Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo, anunciando la muerte sin testar de JORGE ANTONIO CAMID NAJERA, que quienes reclaman la herencia son JOSE SALVADOR, ANA ROSA, MARIA y ANTONIO ALEJANDRO todos de apellidos CAMID NAJERA, cuyo parentesco es el de

colateral en primer grado por ser hermanos, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar para que se presenten en este Juzgado a reclamar la herencia dentro del término de 40 cuarenta días.

Publíquense edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

2 - 1

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 6 seis de abril de 2010 dos mil diez.-LA ACTUARIO.-LICENCIADA LETICIA SANDOVAL ALVARO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-04-2010

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****EDICTO**

Dentro de los autos del Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARIA LORETO LEMUS ORGAZ Y/O MARIA LORETO LEMUS ORGAZ Y/O LORETO LEMUS ORGAZ, expediente número 1042/2009, se dictó un auto que a la letra dice:

"Apan, Hidalgo, a 19 diecinueve de marzo de 2010 dos mil diez.

Por presentada MARIA IGNACIA AMPARO LEMUS ORGAZ, cor. su escrito de cuenta, visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 55, 121, 135 fracción V, 793 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y toda vez de que la presente sucesión es denunciada por un pariente colateral de la de cujus dentro del cuarto grado, publíquense edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario "Sol de Hidalgo" región Apan, Hidalgo, en el que fijen avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares de fallecimiento y origen de la finada MARIA LORETO LEMUS ORGAZ y/o MARIA LORETO LEMUS ORGAZ, anunciando su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan al local de este Juzgado Primero Civil y Familiar de Apan, Hidalgo, a reclamarla dentro de un plazo de 40 cuarenta días hábiles a partir de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado.

II.- Se requiere a la promovente para que en el término de 3 tres días dé cumplimiento al requerimiento que se le hizo en auto de fecha 7 siete de enero de 2010 dos mil diez en su punto IV y manifieste bajo protesta de decir verdad si existen otras personas con igual o mejor derecho a heredar los bienes de la de cujus.

III.- Por lo que respecta a que se dicte el auto declarativo de herederos, por no ser el momento procesal oportuno, no ha lugar acordar de conformidad y una vez que se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden y reiterada que sea su petición en su momento procesal oportuno se acordará lo que conforme a derecho proceda.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciada BEATRIZ NIETO VELAZQUEZ, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada MA. DE LOS ANGELES CORTES SANCHEZ, que autentica y da fé.

2 - 1

Apan, Hidalgo, abril 13 de 2010.-EL ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. CESAR IGNACIO HERRERA SOLIS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-04-2010